

Legislatura Ordinaria

Sesión 11.a en Martes 1.o de Julio de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta de la Sala acerca de la duración del cargo de Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en representación del Senado.

2. Se aprueban los informes de las Comisiones de Hacienda y Gobierno en que proponen enviar al archivo diversos proyectos por haber perdido su oportunidad.

3. Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno en que propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos remitidos por la Cámara de Diputados: el que aumenta en dos millones de pesos la autorización concedida por la ley N.º 5,736, a la Municipalidad de Copiapó, para contratar un empréstito; el que concede una gratificación de zona a los empleados de Correos y Telégrafos de Magallanes, y el que otorga ciertos beneficios a los ex profesores a que se refiere el artículo 3.º transitorio de la ley N.º 6,880.

4. A indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se trata sobre tabla el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para ceder a la Gota de Leche de Valparaíso un terreno fiscal ubicado en ese puerto, y el Senado acuerda no insistir en la modificación introducida a dicho proyecto y que la Cámara de Diputados ha rechazado.

5. A indicación del señor Errázuriz (don Ladislao), se trata sobre tabla el proyecto por el cual se modifica la ley N.º 8,547, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco para contratar empréstitos, y se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

6. El señor Martínez (don Carlos A.) se refiere a las condiciones en que se desenvuelven los servicios de Correos y Telégrafos, y señala diversas deficiencias, de las cuales, a su juicio, no

son responsables los funcionarios que los dirigen, pues carecen de personal suficiente, de recursos y de elementos modernos para darles la eficiencia requerida.

Hace notar el exceso de labor que soporta el personal y el estado deficiente del local en que funcionan dichos servicios, y aboga por que el Gobierno aborde definitivamente un plan de mejoramiento general de ellos.

En el curso de sus observaciones se ocupa de los siguientes tópicos: "Personal telegráfico"; "Empleados a mérito"; "Situación económica del personal"; "Elementos de trabajo"; "Situación presupuestaria", y "Malas condiciones del edificio".

Termina solicitando que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior transcribiéndole sus observaciones.

El señor Allende destaca la importancia de los antecedentes que ha dado a conocer el señor Martínez acerca de los servicios de Correos y Telégrafos, y expresa su confianza en que el Gobierno y el Parlamento se preocupen de mejorarlos.

7. El señor Allende se refiere a la importancia del Plan Experimental Educacional de San Carlos, al interés que éste logró despertar en esa localidad y en toda la región y a la labor esforzada que, a su juicio, han realizado el profesor don Víctor Troncoso y demás maestros que lo secundan en esa tarea.

Da a conocer diversos datos acerca de la labor realizada y de los resultados obtenidos con motivo de la implantación de ese Plan Experimental Educacional y dice que es la primera vez que el problema de la educación rural se mira con criterio realista.

Crítica la medida del Ministro de Educación Pública en el sentido de trasladar a otro cargo al profesor don Víctor Troncoso, no obstante ser, a su juicio, el creador e impulsador del Plan y a pesar de que no merece reparos su labor.

Expresa que a esa medida se une una resolución del Gobernador de San Carlos, por la cual se disuelven los Centros de Padres de Familia de las Escuelas de la Zona Experimental

Educacional de esa localidad, como medio, a su juicio, de acallar las protestas que ha originado el traslado del señor Troncoso.

Manifiesta su extrañeza ante el hecho de que el señor Ministro del Interior haya dejado de objetar la resolución del Gobernador de San Carlos, que estima atrabiliaria e inconsulta, y termina protestando por el traslado del señor Troncoso y por la medida adoptada por el mencionado mandatario departamental.

Solicita que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros del Interior y Educación Pública transcribiéndoles sus observaciones.

8. El señor Grove adhiere a las observaciones del señor Martínez (don Carlos A.), respecto de la necesidad de mejorar los servicios de Correos y Telégrafos y de remunerar debidamente al personal que trabaja en ellos.

9. El señor Grove recuerda que en anteriores sesiones se ha ocupado del problema del transporte colectivo y dice que obra en su poder la copia de un informe de la Comisión de Tránsito de la Municipalidad de Santiago en el que se proponen diversas medidas para resolver dicho problema.

Solicita que este informe sea insertado en el Diario de Sesiones y que sea estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de que el Senado pueda pronunciarse sobre el particular.

10. El señor Grove se refiere a la importancia que revisten, como ramo de utilidad, las clases de agricultura en las Escuelas Normales Urbanas y señala las ventajas que encierra esta enseñanza. Aboga por la reposición de estas clases en las Escuelas referidas y, si es posible, por su implantación en las Escuelas Primarias y en el primer ciclo de las Secundarias.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública insinuándole la conveniencia de restablecer las clases de agricultura en las Escuelas Normales Urbanas.

11. Se acuerda votar al comienzo de la Segunda Hora de la sesión de mañana.

na la petición de desafuero del Intendente de Santiago, señor René Frías Ojeda.

12. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Echenique como miembro de la Comisión de Policía Interior y se designa en su reemplazo al señor Errázuriz (don Ladislao).
13. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Aldunate como miembro de la Comisión de Educación Pública y se designa en su reemplazo al señor Errázuriz (don Maximiano).
14. Se acuerda conceder al señor Martínez Montt el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de 30 días.
- Se suspende la sesión.
15. A Segunda Hora, se acuerda prorrogar por ocho días el plazo para que la Comisión respectiva emita su informe sobre el proyecto que se refiere a los funcionarios de los Tribunales del Trabajo, que figuran en la planta suplementaria.
16. Se aprueba el proyecto sobre modificación del artículo 280 del Código Civil en lo relativo a la investigación de la paternidad; y de las leyes 5,750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y 4,447, sobre protección de menores.
17. Se acuerda postergar hasta la sesión de mañana el proyecto sobre modificación del Código del Trabajo en lo que se refiere a la composición de la Junta Clasificadora de Obreros y Empleados y fijación de la planta del personal de este organismo.
18. Se acuerda postergar por el plazo de 15 días la discusión del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta sobre la facultad del Presidente del Senado para citar a la Corporación a sesiones especiales, y del proyecto sobre implantación de clases de Religión y Moral

en los establecimientos educacionales que indica.

19. Se aprueba el proyecto sobre modificación del artículo 29 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2,549, referente a los trienios del personal de profesores de la Armada.
20. Se aprueba la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscritos con la República Argentina.
21. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse del Mensaje del Ejecutivo por el cual requiere el acuerdo del Senado para designar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia al señor Angel Guarello Gallo.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De cinco oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que transfiere gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso, el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en dicha ciudad;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esta Corporación, por el cual se modifica la ley N.º 8,567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Pumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco, para contratar empréstitos, con las modificaciones que indica;

—Quedan para tabla.

Con los tres últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

- 1) Sobre liberación de derechos de internación al material destinado al

Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt;

2) El que libera de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Constitución; y

3) El que libera de derechos de internación al material quirúrgico llegado a Puerto Montt y consignado a la "Sociedad Hospital Purránque";
—Pasar a la Comisión de Hacienda.

2.—De tres informes de Comisiones.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Chillán para donar al "Club Nacional de Tiro al Blanco, Sección Chillán", una extensión de terreno a fin de que éste pueda desarrollar sus actividades;

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el contraproyecto presentado por el Honorable Senador señor Walker, al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Código del Trabajo para determinar la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fija la planta del personal de sus empleados;

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la acusación deducida por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en contra del señor Intendente de esta misma provincia;

—Quedan para tabla.

3.—De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se declara que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales, a que se refieren los D. F. L. N. os 21|5.574, de 9 de octubre de 1942, 53|7.113 y 75|4.487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, sólo se aplicarán a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 7.200, de 21 de julio de 1942;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Bórquez, con la que inicia un proyec-

to de ley que modifica la ley N.º 6.325, de 26 de enero de 1939, sobre construcción de instalaciones domiciliarias de alcantarillado en inmuebles que están situados dentro de la zona de servicio obligatorio de desagües, a fin de que la ciudad de Ancud pueda gozar de estos beneficios;

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

4.—De una solicitud de doña Berta Fuenzalida viuda de Aldana, con la que solicita devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Larraín, Jaime
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Alberto
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Correa, Ulises	Moller, Alberto
Cruchaga, Miguel	Muñoz, Manuel
Cruz Concha, Ernesto	Neruda, Pablo
Duhalde, Alfredo	Ocampo, Salvador
Durán, Florencio	Opaso, Pedro
Errázuriz, Ladislao	Opitz, Pedro
Errázuriz, Maximiliano	Piño, Humberto del
Grove, Marmaduke	Poklepovic, Pedro
Guevara, Guillermo	Prieto, Joaquín
Guzmán, Eleodoro E.	Rodríguez, Héctor
Haverbeck, Carlos	Videla, Hernán

Secretario: Altamirano Fernando.

Prosecretario: Salas, Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 9.ª, ordinaria, en 24 de junio de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Duhalde; Durán; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Lafertte; Larraín; Martínez, don Carlos A.; Martínez, don Julio; Maza; Neruda; Opaso; Opitz; Ortega; Del Piño; Poklepovic; Prieto; Rodríguez; Vásquez; Videla; Walker, y los señores

res Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, ordinaria, en 17 del corriente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.a, ordinaria, en 18 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y actualmente en la Comisión de Trabajo de esta Corporación, que determina la situación de los funcionarios de la planta suplementaria de los Tribunales del Trabajo, y

Con el segundo inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente, sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto, y

—Se acuerda calificar de "simple", respectivamente, las urgencias solicitadas.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que aumenta, en la cantidad que indica, el capital de la Caja de Crédito Agrario;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que invita, en nombre de S. E. el Presidente de la República, a los miembros de la Comisión de Gobierno de esta Corporación a la ceremonia de la Delegación del Mando Presidencial, que tendrá lugar el lunes 23 del presente mes, a las 12 horas, en el Salón Rojo de la Moneda;

—Se comunicó a los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el oficio enviado a nombre

del Honorable Senador señor Maza, relacionado con la actuación del Juez de Letras de Calbuco en el allanamiento con descerrajamiento de la Sala de la Municipalidad de dicha comuna;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Amunátegui, relativas a reparaciones del camino de Temuco a Cholechol;

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores, señores Del Pino, Larraín y Prieto, con el que se solicita de ese Ministerio adopte las medidas necesarias para proveer de semillas de trigo y abonos a los pequeños agricultores de la provincia de Cautín;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Intendente de Santiago, don René Frías Ojeda, con el que remite a esta Corporación los antecedentes relacionados con el desafuero solicitado por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en su contra;

—Pasa a la Comisión de Legislación, de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Opitz, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Blanca Torres viuda de Renard;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Alessandri, don Arturo, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se declara monumento nacional la propiedad que habitó don Benjamín Vicuña Mackenna;

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Solicitudes

Una de don Julio Iluffi Vera, con la que solicita se le concedan los beneficios contemplados en el artículo 1.o, inciso 4.o, de la ley N.o 8,758, de 12 de marzo de 1947, que aumentó las pensiones en general;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Carlos Villagrán Cabrera,

con la que solicita devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

Fácil Despacho.

Proyecto del Honorable Senador señor Maza, sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para otorgar un préstamo al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

En discusión general y particular el proyecto de ley que, a propósito de esta iniciativa, propone en su informe la Comisión de Gobierno, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo único.— Autorízase a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que destine, por una sola vez, al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, la suma de \$ 500.000, para que con ella atienda a la construcción de su Cuartel.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para permutar unos terrenos fiscales por otros de propiedad de don Humberto Macchiavello, ubicados en La Cisterna.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para permutar con don Humberto Macchiavello Solimano 4,760 metros cuadrados de terreno, ubicados en la comuna de La Cisterna, del departamento de Santiago, de propiedad del Fisco, inscritos a fojas 1,007 vta., N.º 1,501, y a fojas 1,008, N.º 1,505, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1943, y cuyos deslindes son: al Norte, en 48 metros, con propiedad del señor Macchiavello, canal

Ochagavía por medio, y en 88 metros con chacra “El Estuche”, de propiedad del Fisco; al Sur, en 140 metros con el lote D, de propiedad de don Humberto Macchiavello; al Oriente, en 30 metros, con el lote D, de propiedad del mismo señor Macchiavello, y al Poniente, en 40 metros, con el lote D, de propiedad del señor Macchiavello, por los siguientes lotes de terreno de propiedad de don Humberto Macchiavello Solimano ubicados también en la comuna de La Cisterna del departamento de Santiago, e inscritos a fojas 801, N.º 278, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondientes al año 1942.

a) 1,750 metros cuadrados, formados por la prolongación de la calle Garcés Gana, desde la línea del ferrocarril al camino Ochagavía y cuyos deslindes son: al Norte, en 86 metros 50 centímetros, con el lote H, de propiedad de don Humberto Macchiavello; al Sur, en 88 metros 50 centímetros, con el lote I, de propiedad del mismo señor Macchiavello; al Oriente, en 20 metros, con la línea del ferrocarril longitudinal Sur, y al Poniente, en 20 metros, con el camino Ochagavía.

b) 2,300 metros cuadrados, formados por la mitad de la calle Rapallo, entre el camino Lo Martínez y la calle Garcés Gana, y cuyos deslindes son: al Norte, en 4 metros 90 centímetros, con camino Lo Martínez; al Sur, en 4 metros 90 centímetros, con calle Garcés Gana; al Oriente, en 469 metros 76 centímetros, con terrenos de la ex Penitenciaría, y al Poniente, en 301 y 168 metros, respectivamente, con los lotes E y F, de propiedad del Fisco.

c) 6,624 metros cuadrados, formados por la calle Garcés Gana entre Gran Avenida y la calle Rapallo y cuyos deslindes son: al Norte, en 558 metros, con terrenos de la ex Penitenciaría y la calle Rapallo; al Sur en 325 metros y 221 metros, respectivamente, con los lotes C y D, de propiedad de don Humberto Macchiavello; al Oriente, en 12 metros, con la Gran Avenida, y al Poniente, en 12 metros, con la chacra “El Estuche”, de propiedad del Fisco.

Artículo 2.º El título del Fisco sobre la propiedad que adquirirá por esta permuta se entenderá saneado para todos los efectos legales, y no habrá lugar a rescisión por lesión enorme.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Incidentes.

A indicación de los señores Ministro de Agricultura y Guzmán se acuerda enviar en informe a las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 8.143 con el objeto de aumentar el capital de la Caja de Crédito Agrario y tratarlo de preferencia en la sesión de mañana, siempre que las Comisiones indicadas hayan evacuado el informe que se les solicita.

Usa, en seguida, de la palabra el señor Duhalde para referirse y refutar las críticas y ataques que se le formularon con motivo de la gestión gubernativa que le cupo realizar durante el tiempo que desempeñó la Vicepresidencia de la República, y se extiende con este motivo en diversas consideraciones de actualidad política.

El señor Larraín hace presente que, no obstante las repetidas reiteraciones que se han hecho al Gobierno en el sentido de que proporcione al Senado los antecedentes relacionados con las adquisiciones de trigo en la República Argentina, no se ha recibido hasta el momento respuesta alguna sobre el particular.

El señor Amunátegui abunda en las mismas consideraciones expresadas por el señor Larraín.

En igual sentido se pronuncia el señor Domínguez.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda reiterar al Gobierno, en nombre de los señores Larraín, Amunátegui y Domínguez, los oficios anteriormente despatchados acerca de esta misma materia.

El señor Grove expresa que en conmemoración de la fecha en que se instauró en Chile la República Socialista en el año 1932, se reunieron dirigentes de diversas colectividades socialistas en un Congreso para organizar el Partido Socialista Unificado.

Con este motivo da a conocer los diversos puntos que constituyen la doctrina política del nuevo partido y un estudio sobre directivas para la política económica de Chile.

Usa a continuación de la palabra el señor Lafertte para referirse a la catástrofe que acaba de ocurrir en las minas de car-

bón de Lota, que ha costado la vida a numerosos obreros.

Con este motivo usan de la palabra para rendir, desde luego, un homenaje a las víctimas y para fijar posiciones en cuanto a la responsabilidad que pudiera haber a la Compañía o a los obreros en el lamentable suceso acaecido, los señores Allende, Poklepovic, Contreras Labarca, Opitz, Aldunate, Del Pino, Grove y Martínez Montt.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aceptada la renuncia que el señor Prieto formula de su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

Con el mismo asentimiento se acuerda designar en su reemplazo al Honorable señor Aldunate.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin lograrse número en la Sala después del tiempo de la suspensión, el señor Presidente la declara levantada.

Estaban presentes en el momento de esta declaración los señores Alessandri, don Arturo, Contreras, Cruchaga, Domínguez, Grove, Guevara, Guzmán, Jirón y Martínez, don Carlos Alberto.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de junio de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que transfiere gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en dicha ciudad.

La modificación desechada consiste en reemplazar el artículo 1.o del proyecto, por el siguiente:

"Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, ceda gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso un terreno fiscal ubicado en ese puerto, con una super-

ficie de 580 m²., y que corresponde a los sitios 1 y 2 de la manzana 12, cuyos deslindes son: Norte: Avenida Errázuriz; Oriente: sitios 3 y 4 de propiedad fiscal, ocupados por el Departamento de Caminos, Sur: calle Blanco, y Poniente, calle Freire.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 205, de 24 de julio de 1946.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 25 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se modifica la ley N.º 8,567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Ahué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco para contratar empréstitos, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha reemplazado en el inciso segundo la palabra "podrá" por "podrán".

Artículo 2.º

Ha sido suprimido.

Artículo 3.º

Ha pasado a ser artículo 2.º sin modificaciones.

Artículo 4.º

Ha sido suprimido.

Artículo 5.º

Ha pasado a ser artículo 3.º.

El encabezamiento de este artículo ha sido redactado como sigue:

"Artículo 3.º— Reemplázase el inciso primero del artículo octavo de la Ley N.º 8,567, por el siguiente:

El inciso segundo del artículo 8.º que se propone reemplazar ha sido suprimido.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser artículo 4.º y se ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 4.º— Substitúyese en el artículo 9.º de la ley N.º 8,567 la frase: "en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil." por la siguiente: "en el

artículo 14 de la ley N.º 8,080, de 26 de enero de 1945".

A continuación y como artículo 5.º se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 5.º— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto la ley N.º 8,567, con las disposiciones de la presente ley".

Artículo 7.º

Ha pasado a ser artículo 6.º, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 231, de 17 de junio de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de junio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo impuesto o derecho, el siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt:

600 metros de manguera, llegados de Valparaíso por el valor "Lagarte" y redespachadas a Puerto Montt por el "Villarrica", contenidos en el cajón N.º 1 con 232 Kgs. bruto, marcado O. H. M. C. Puerto Montt, manifiesto N.º 170.

1 "Jeep Universal" con sus accesorios, llegados a Valparaíso en vapor "Copiapó", contenidos en un cajón N.º 1, con peso de 1.329,4 Kgs. bruto, según póliza N.º 6212-180, siendo la unidad de Serie N.º 87981 y el motor N.º J-86325.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de junio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y antecedentes

que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1.o— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, todo impuesto o derecho, a una bomba Harland contra incendio, tipo trailer, y accesorios, que llegará al país a bordo del vapor "Santander", consignada al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de junio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o contribución, el siguiente material llegado a Puerto Montt y consignado a la Sociedad Hospital Purranque:

- 1 Jarche Fressometer para uterosalpingografía, completo en estuche;
- 1 Equipo Triotherapy Unit, para ultravioleta, infrarrojo y calor, 2 pares de anteojos para adultos, y un par para niños, Triotherapy;
- 1 Equipo Esterilizador (batería de combinación), para instrumentos 20" x 10" x 9", para agua 10 galones. Autoclave 16 x 24", para corriente alterna trifásica 220/380 volt. 50 ciclos (Wire Star System);

- 1 Aparato Ombredanne para anestesia con éter "Richard";
- 1 Aparato de metabolismo basal, sin agua, SANSORN;
- 1 Aparato de antestesia FOREGGER, Military Model, "3 Flow Meter unit";
- 1 Aparato de absorción "double canister circle-filter-OF-2";
- 1 Aparato B-D-N.o 177 para tomar presión de sangre;
- 1 Aparato estetoscopio B-D-N.o 153;
- 1 Equipo endotraqueal MILITARY SET;
- 1 Máscara de goma para niños c. socket adapt. 167;
- 1 Máscara de goma para adultos. Connet N.o 164;
- 1 Cánula GUEDEL AIRWAY N.o 144, etc.;
- 1 Cánula GUEDEL AIRWAY para niños;
- 1 Angular Finger Valve p. succ. etc;
- 3 Cánulas de intub. "AA GATHETER", N.o 179;
- 1 Bolsita de goma c. tubo para insuflac.,
- 2 Tarros Soda Line s/4 31 lbs;
- 1 Cilindro 100 gal. Ciclopropane;
- 1 Cilindro 250 gal. Protóx. Nitróg.;
- 2 Cilindros 95 gal. Oxígeno;
- 1 N.o Y-1020 Unidad PILLYNG a prueba de explosión;
- 1 Lámpara CASTLE N.o 31 de emergencia;
- 1 CT-1130 D. centrífuga SAFEGUARD standard, completa, para tubos de 1.500 y 5.000;
- 12 CT-2015 tubos de vidrio s. g. 15 cc.;
- 4 CT-2010 tubos de vidrio gr. 15 cc.;
- 6 CT-2060 tubos de vidrio s. g. 50 cc.;
- 2 CT-2101 tubos de metal p. tubos de vidrio de 5 cc. c. cojín;
- 1 N.o 2. — 2-1512 Mesa Champaine CEN-TRY para todas las posiciones;
- 1 1519-R Elevador para riñones;
- 1 N.o 51511 1/2 cojín de goma esponjosa;
- 1 N.o 51576, soporte para brazo;
- 12 Pinzas Kocher 13 cm. sin dientes B|L;
- 12 Pinzas Pean 13 cm. B|L.;
- 48 Pinzas Kocher c. ganchos 13 cm. rectas,
- 12 Pinzas arter-Rochester-Ochoner 16 cm. rectas;
- 12 Pinzas arter-Rochester-Ochoner 18 cm. curvas;
- 6 Pinzas intest. Doyem 23 cm. rectas 1 x 2;
- 6 Pinzas intest Doyem 24 cm. curvas 1 x 2;

- 2 Pinzas tapón nasal. 8 cm.;
- 2 Pinzas tapón nasal, 10 cm.;
- 1 Pinza amigdaliana ROYCE;
- 1 Pinza amigdaliana BLOMKE;
- 2 Portas agujas HEGAR 15 cm.;
- 2 Portas agujas HEGAR 18 cm.;
- 2 Portas agujas HEGAR 20 cm.;
- 2 Espéculos nasales HARTMANN de cada número;
- 12 Tijeras rectas puntas aguda/romo;
- 12 Tijeras rectas puntas romo-romo;
- 12 Tijeras curvas puntas romas:
- 6 Tijeras abdominales curvas;
- 1 Cizalla de 50 cm.;
- 12 Pinzas anatómicas de 11 cm.;
- 3 Pinzas anatómicas de 15 cm.;
- 3 Pinzas anatómicas de 20 cm.;
- 12 Pinzas diente ratón 3 x 4 de 13 cm.;
- 3 Pinzas diente ratón 3 x 4 de 15 cm.;
- 3 Pinzas diente ratón 3 x 4 de 20 cm.;
- 3 Pinzas para ganchos v. WACHENFELDT, rectas 12 cm.;
- 2 Cinceles planos 15 mm. x 21 cm.;
- 2 Cinceles planos 10 mm. x 16 cm.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.
— L. Astaburuaga, Secretario.

2.º—De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Chillán para donar al "Club Nacional de Tiro al Blanco, Sección Chillán", los terrenos que indica.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Chillán para donar al "Club Nacional de Tiro al Blanco, Sección Chillán", una extensión de terrenos a fin de que éste pueda desarrollar sus actividades.

La Municipalidad de Chillán, por acuerdo de 14 de diciembre de 1944, resolvió donar al Club Nacional de Tiro al Blanco, unos terrenos de su propiedad con el objeto indicado, y solicitó del Ejecutivo el patrocinio de esta iniciativa. El Ejecutivo, accediendo a esta petición, envió al Congreso Nacional el Mensaje correspondiente.

Poco después, el Honorable Diputado señor Sandoval Vargas presentó a la Cámara de Diputados un proyecto análogo, concediendo la misma autorización; proyecto que tenía sobre el Mensaje la ventaja de que individualizaba mejor los terrenos que se pretende donar.

Sobre la base de estas dos iniciativas, la Honorable Cámara ha prestado su aprobación al proyecto de ley que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado.

La Comisión, impuesta de los antecedentes del proyecto, atendiendo a la conveniencia que existe de promover en el país el ejercicio de este deporte, y frente al criterio manifestado, tanto por la Municipalidad dueña de los terrenos como por el Gobierno, los parlamentarios de la región y la propia Cámara de Diputados, ha llegado a la conclusión de que aquél responde a una alta finalidad que no podría ser discutida; confirmándola, además, en esta idea, el hecho de que por disposición expresa del artículo 2.º del proyecto, si los terrenos cedidos se emplearen, por cualquier causa, en fines distintos de los señalados, o si desapareciere la institución beneficiaria, quedará resuelta la donación, y los terrenos volverán al dominio de la Municipalidad.

En consecuencia, tiene el honor de proponer que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1947.
—J. Martínez Montt.— Fernando Alessandri R.— C. A. Martínez.— Angel C. Vásquez.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el contraproyecto presentado por el Honorable señor Walker, en relación con el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que determina la composición de la Junta Clasificadora de empleados y obreros y fija la planta de su personal.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del contraproyecto presentado por el Honorable señor Walker, en relación con el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que determina la composición

de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fija la planta de su personal.

Propone el Honorable señor Walker en su contraproyecto, que se elimine el artículo 11 y se modifiquen otras disposiciones del Código del Trabajo y del decreto con fuerza de ley número 18,880, de 26 de octubre de 1942, con lo que se suprime la Junta Clasificadora consultada en dicho Código, y se entrega la calificación, en caso de duda acerca de la calidad de empleado o de obrero de un dependiente, a los tribunales del trabajo.

La idea propuesta por el Honorable señor Walker no fué aceptada por la Comisión y quedó rechazado reglamentariamente por haberse reiterado el empate producido acerca de ella. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Poklepovic y Cerda, y en contra los Honorables Senadores señores Juzmán y Lafertte. El Honorable señor Larraín sólo tomó parte en los demás acuerdos relacionados más adelante.

La Junta Clasificadora creada por el Código del Trabajo responde a una función necesaria, y su supresión acarrearía dificultades y conflictos, multiplicando los juicios del trabajo, que es deber del legislador prevenir.

En efecto: en la actualidad, cada vez que un asalariado estima que está mal clasificado, y que su calidad no es la que corresponde a la índole de su trabajo, acude a la Junta Clasificadora, organismo paritario que resuelve, sobre la base de inspecciones oculares al sitio donde la labor se realiza y de los demás antecedentes que pueda acumular, si en el trabajo de aquél predomina el trabajo intelectual o el puramente físico, y, en consecuencia, si es empleado o un obrero.

Se evita, así, que esta disparidad de criterio en cuanto a la calidad que un asalariado o un grupo de ellos inviste, se transforme en un juicio contradictorio, ya que de manera general puede decirse que cada clasificación es un conflicto en ciernes.

Según antecedentes proporcionados a la Comisión, la Junta está clasificando más de dos mil dependientes al año, lo que significa que posiblemente se han evitado otros tantos conflictos individuales o colectivos.

La composición de la Junta, por otra parte, en la que están representados el capital, el trabajo y el Estado, evita hasta

donde sea posible los rozamientos, y procura soluciones armónicas a cada conflicto.

Es indispensable, además, que exista un criterio uniforme para apreciar la naturaleza del trabajo de los asalariados o dependientes, evitando la anarquía en las clasificaciones, fuente de injusticias y de conflictos de todo orden; y esta uniformidad sólo es posible a través de un solo organismo que tenga competencia para declarar la calidad jurídica que corresponde a un dependiente en actual servicio.

La uniformidad de la jurisprudencia tiene también la ventaja de que permite la formación de doctrinas o principios generales aplicables a muchos casos particulares, y de fijar una pauta a los Inspectores del Trabajo para sus actuaciones y para evacuar las consultas que les formulen las partes interesadas.

Es cierto, y se hizo presente en la Comisión, que a pesar de que la calificación de los dependientes en actual servicio está en la actualidad entregada a un solo organismo, la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, no existe la uniformidad que sería de desear; pero no podría negarse que a ello se tiende por todos los medios. A través de este organismo, que periódicamente revisa su jurisprudencia, es posible llegar a un criterio más o menos uniforme sobre la materia, lo que parece imposible si la clasificación queda entregada a la resolución de los tribunales del trabajo, ya que los acuerdos de la Junta Clasificadora importan el establecimiento de pautas o normas aplicables a todos los casos análogos a aquel que les ha dado origen, en tanto que las resoluciones de un tribunal no obliga a otros, y sólo producen cosa juzgada en el caso específico a que se refieren.

Debe tenerse presente también que el criterio de la Junta Clasificadora y el de los Tribunales del Trabajo para apreciar estas cuestiones es diferente. La Junta Clasificadora es un tribunal de índole administrativa, cuyas resoluciones se adoptan con un criterio social y en conciencia; los Tribunales del Trabajo, en cambio, fallan en derecho.

Se dijo en la Comisión que esto último no es muy exacto, porque también los Tribunales del Trabajo gozan de la facultad de

apreciar la prueba en conciencia y por que la judicatura del trabajo tiene un carácter particular, ya que las materias de que se ocupa se relacionan únicamente con las leyes sociales, lo que lo capacita especialmente para juzgar todo lo que con ellas se relaciona. Además, se dijo, en el hecho son actualmente los Tribunales del Trabajo y no la Junta los que hacen las clasificaciones cuando se suscitan diferencias de apreciación entre empleadores o patrones y sus empleados u obreros que no se encuentran ya en servicio; de manera que, al suprimirse la Junta, no se haría sino generalizar el procedimiento, entregando todas las clasificaciones, ya sea que los dependientes estén o no en funciones, a los Tribunales del Trabajo.

Sin embargo, esta consideración pierde la mayor parte de su fuerza si se atiende a que en la inmensa mayoría de los departamentos del país no existen tribunales especiales del trabajo, y los asuntos de esta índole son resueltos por los juzgados civiles.

Hay, además, otras razones que han pesado en el ánimo de la Comisión para resolver el mantenimiento de la Junta y para no entregar el procedimiento de clasificación a los Tribunales del Trabajo.

El juicio del Trabajo implica la existencia de primera instancia, de apelación, y finalmente del recurso de queja ante la Corte Suprema. Esto significa que un procedimiento de calificación, que por su índole misma debe ser rápido y expedito, necesitará para tramitarse por lo menos un año. Hay algunos Tribunales del Trabajo, como la Corte de Iquique, por ejemplo, que tienen un escaso número de causas, de modo que en lo que a ellos se refiere, no es de temer tanta demora. Pero no ocurre lo mismo, sino todo lo contrario, en la mayor parte de los juzgados del Trabajo del país, y en los juzgados civiles que tienen a su cargo la resolución de los juicios del trabajo. En general el trabajo en ellos es intenso, y no podría exigírseles que resolvieran con rapidez, si fuera de las causas de que actualmente conocen, debieran conocer también de los 2.000 juicios de clasificación de que, como término medio, conoce hoy día la Junta Clasificadora.

Aparte de esto no debe olvidarse, para apreciar las ventajas de la Junta Clasificadora, que, además de ser más rápido y

expedito, el procedimiento de ésta es gratuito y mientras que si éste se convierte en juicio contradictorio, los interesados deberán sufragar honorarios de abogado, papel sellado, costas, etc.

La Comisión, junto con desechar, en la forma expresada, el contraproyecto del Honorable señor Walker, ha revisado los acuerdos a que había llegado anteriormente acerca del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que fija la composición de dicha Junta y la planta de su personal; y como resultado de esa revisión ha acordado proponer dos enmiendas al informe que evacuó con fecha 3 del presente mes.

Así, ha aceptado, con el voto en contra del Honorable señor Laferte, una indicación del Honorable señor Poklepovic, para modificar el inciso final de la letra a) del artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, a fin de consultar la idea de que el representante de los empleadores y el representante patronal, a que se refieren los números 4.º y 5.º, respectivamente, de dicha letra, ante la Junta Clasificadora, sean designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Confederación de la Producción y del Comercio.

El objeto de esta enmienda es el de asegurar que la representación de los empleadores y de los patrones, se entregue a personas que formen parte efectivamente de los grupos antedichos.

La otra modificación consiste en restablecer la planta del personal de la Junta en la forma propuesta en el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El Director General del Trabajo, que asistió a la reunión en que la Comisión se ocupó de este asunto, demostró ante ella que todos los cargos de la planta que la Cámara propone, son indispensables, y están actualmente servidos por funcionarios en comisión de otros servicios del Estado. Citó el caso de su propio departamento, la Dirección General del Trabajo, que se encuentra en un estado de penuria de personal, debida, en gran parte, a que varios de sus empleados se desempeñan en la Junta Clasificadora. Además, los cargos que figuran en la planta del proyecto de la Honorable Cámara son los mismos que actualmente tiene la Junta Clasificadora, según puede verse en el siguiente cuadro:

Empleo actual	Empleo según proyecto
Fiscal, Secretario, Oficial de Partes, Archivero, Inspector, Dactilógrafa, Dactilógrafo, Mensajero.	Fiscal, Secretario, Prosecretario, Oficial de Partes, Inspector, Archivero, Dactilógrafo, Mensajero.

Debe recordarse, por último, que la Comisión mantiene el criterio que ha manifestado en su primer informe, en el sentido de que la planta y sueldos que se fijan en el proyecto, rijan desde la promulgación de la ley, y no desde el 1.o de enero de 1945, como lo propone la Honorable Cámara, que representa una no despreciable economía.

En mérito de los consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis el contraproyecto en informe, y que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en la forma propuesta en el informe de 3 del actual, con las siguientes salvedades:

Artículo 1.o

Reemplazar el inciso último de la letra a) por los dos incisos que siguen:

"El representante de los empleadores y el representante patronal a que se refieren los números 4.o y 5.o anteriores, deberán tener las calidades indicadas, y serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Confederación de la Producción y del Comercio.

"El de los empleados y el obrero a que se refieren los mismos números, deberán tener estas últimas calidades, y ser Consejeros de las respectivas instituciones de previsión. Su nombramiento se hará siempre por los Consejeros de las instituciones que correspondan".

Artículo 2.o

Aprobarlo en la forma propuesta en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1947.
Pedro Poklepovic.— Jaime Larraín.—

E. E. Guzmán.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre el desafuero del Intendente de Santiago don René Frías Ojeda

Honorable Senado:

Por oficio de fecha 7 del mes actual, el Ministro sumariante don Daniel González Fernández, en conformidad a lo prescrito en el artículo 42, N.o 3, de la Constitución Política del Estado y en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, ha requerido la intervención del Honorable Senado, a fin de que decida si ha o no lugar la formación de causa en materia criminal contra el señor Intendente de Santiago, don René Frías Ojeda, por el delito contemplado en el artículo 253 del Código Penal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Senado, la Sala con fecha 10 del presente mes, acordó pedir informe al funcionario afectado, quien lo ha evacuado por oficio de fecha 24 del actual.

En conformidad con la citada disposición del Reglamento, le corresponde, ahora, a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia informaros sobre este asunto.

El sumario que sustancia el Ministro señor González tuvo su origen en una resolución de la Excelentísima Corte Suprema, producida, previo informe del señor Fiscal de ese mismo tribunal, con motivo de la denuncia que le formulara don Javier Echeverría Alessandri, en representación de la Sociedad Javier Echeverría y Cía. Limitada, sobre denegación de auxilio de la fuerza pública por parte del señor Intendente de Santiago, auxilio que le había sido requerido por el señor Juez del 2.o Juzgado Civil de Mayor Cuantía de esta ciudad, en cumplimiento de la sentencia judicial ejecutoriada, dictada por él mismo en un juicio de desahucio seguido por la sociedad denunciante en contra de don Ernesto Farías Díaz.

Los antecedentes de este juicio de desahucio, en que habría incidido la denegación de auxilio de la fuerza pública, son los siguientes:

Con fecha 25 de junio del año 1946, la Sociedad Javier Echeverría y Cía. Limitada

da dedujo demanda de desahucio en contra de don Ernesto Farías Díaz, arrendatario de la propiedad de calle San Francisco número 122, de esta ciudad, por la renta mensual de \$ 2,500.

No habiendo deducido oposición al desahucio el demandado, con fecha 19 de julio del mismo año el Juzgado dictó sentencia ratificando el desahucio y señalando como fecha para la restitución de la propiedad el 31 de julio.

Cinco meses más tarde, con fecha 23 de diciembre de 1946, la sociedad nombrada solicitó el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la sentencia que ordenaba el lanzamiento.

Consta del expediente respectivo, que esta Comisión ha tenido a la vista, que con fecha 14 de enero del presente año se constituyó el receptor del tribunal en la Sexta Comisaría de Carabineros, a fin de obtener el auxilio de la fuerza pública y que éste le fué denegado por dicha Comisaría, en razón de que la propiedad había sido requisada indefinidamente por el Comisariato.

Posteriormente, con fecha 4 de febrero de este año, la sociedad demandante solicitó por segunda vez el auxilio de la fuerza pública para llevar a efecto la diligencia pendiente, el que le fué concedido por el tribunal y requerido al señor Intendente por oficio de fuerza pública N.º 650, entregado en la Oficina de Partes de la Intendencia de Santiago el 11 de febrero último.

Según lo expresa el receptor señor Arturo Benítez, en certificado que rola a fojas 18 de los autos, de fecha 5 de marzo pasado, este oficio de fuerza pública no había sido remitido a la Prefectura General de Santiago ni a la Sexta Comisaría, por cuanto el señor Intendente de Santiago lo tenía en estudio junto con otros oficios de fuerza pública que se referían a lanzamientos.

A raíz de estos hechos, fué que la Sociedad Javier Echeverría y Cía. Limitada formuló la denuncia que motivó la resolución de la Excm. Corte Suprema, ordenando transcribir los antecedentes al tribunal competente, en cuanto el retardo en la concepción de la fuerza pública reclamada podría constituir el delito sobre falta de la debida cooperación a la administración de justicia que contempla el artículo 253 del Código Penal.

El señor Intendente de Santiago, en ofi-

cio de fecha 24 del actual, evacuando el informe que le solicitó el Honorable Senado, expresa, por su parte, que no ha cometido el delito que se le imputa, sancionado en el artículo 253 del Código Penal, por cuanto no concurren en la especie los dos requisitos o elementos esenciales para la existencia de este delito, cuales son: 1) No haber prestado la debida cooperación para la administración de justicia, y 2) Haber sido previamente requerido por autoridad competente para prestar esa cooperación.

Con respecto a lo primero, hace presente que no sólo no se negó a conceder el auxilio de la fuerza pública y a prestar su cooperación a la administración de justicia, sino que fué mucho más allá, ya que con un celo funcionario antes desusado, cooperó activamente a ella, solicitando y obteniendo del propio demandado que voluntariamente diera cumplimiento a lo fallado, al mismo tiempo que, en cumplimiento de los principios sociales del actual Gobierno, trató de ayudar al demandado en la búsqueda de una nueva morada.

Con respecto al segundo elemento que configura el delito del artículo 253 del Código Penal, cual es el de que se haya requerido la cooperación por autoridad competente, expresa el señor Intendente que tal requerimiento es un acto complejo que se compone de dos fases o partes materiales:

La primera consiste en que el tribunal requiera al Intendente para que conceda el auxilio de la fuerza pública al receptor, y la segunda, en que el receptor se presente en persona ante el propio Intendente a buscar la fuerza pública, requiriéndolo para que la ponga inmediatamente a su disposición.

Esta última fase del acto complejo del requerimiento no se cumplió según el señor Intendente, por lo cual tampoco concurre el segundo elemento necesario para la existencia del delito.

Finalmente, el funcionario afectado hace valer en su informe, algunas consideraciones relacionadas con el problema social motivado por la escasez de habitaciones que ha tenido muy en cuenta durante su actuación funcionaria.

Estos son, Honorable Senado, los antecedentes relacionados con el desafuero del

señor Intendente de Santiago sobre el cual deberéis pronunciaros.

La mayoría de vuestra Comisión considera que hay aquí dos problemas distintos: uno, de carácter social, que adquiere proporciones graves, originado por la falta de viviendas y que no le corresponde resolverlo ni al Intendente, ni a los Tribunales de Justicia, ni tampoco a esta Comisión, sino que a los Poderes Colegisadores, mediante leyes de fomento de la edificación u otras que consulten una adecuada solución de este agudo problema, y otro, de carácter constitucional y jurídico, que es el que le corresponde informar a esta Comisión.

A juicio de la mayoría de la misma, el señor Intendente de Santiago ha infringido el precepto del artículo 80. de la Constitución Política del Estado y la disposición del artículo 11. del Código Orgánico de Tribunales.

El primero consagra el principio fundamental de la independencia del Poder Judicial, disponiendo que la facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley y que ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos.

La disposición del artículo 11. del Código Orgánico de Tribunales establece que para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, podrán los Tribunales requerir de las demás autoridades el auxilio de la fuerza pública que de ellas dependiere, o los otros medios de acción conducentes de que dispusieren, agregando que la autoridad legalmente requerida debe prestar el auxilio sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.

Los diversos trámites que ha ideado el señor Intendente de la Provincia como requisitos previos para conceder la Fuerza Pública, como son la advertencia o requerimiento por intermedio de Carabineros al demandado para que cambie del inmueble que debe restituir, las gestiones oficiosas de avenimiento entre las partes y los que, en su

informe ante la Excm. Corte, denomina "trámites de estadística y encuesta", para todos los cuales el mismo funcionario se concede plazos o lapsos discrecionales, importan, a juicio de la mayoría de vuestra Comisión, una infracción grave a las disposiciones constitucionales y legales que consagran la independencia del Poder Judicial.

La actitud del señor Intendente de Santiago, al infringir estos preceptos, es desquiciadora de todo nuestro régimen jurídico institucional y democrático.

La demora de un mes, por lo menos, para conceder la Fuerza Pública que le había sido requerida por la autoridad competente, constituye una falta de la debida cooperación que debe prestar a la administración de justicia.

Su defensa, en cuanto pretende que no concurren los elementos esenciales del hecho constitutivo del delito a que se refiere el artículo 253.o del Código Penal, no tiene asidero ni en los hechos ni en la ley.

Más absurdo resulta aún pretender que no hubo el debido requerimiento para que prestara la Fuerza Pública, por el hecho de que el Receptor encargado de la diligencia no se constituyera a solicitarla y recibirla personalmente del propio Intendente, cuanto porque la práctica inveterada es la de que el señor Intendente ordene por intermedio de la Prefectura correspondiente a la Comisaría respectiva el auxilio que se solicita, como porque el señor Receptor se constituyó personalmente en la Oficina de Partes de la Intendencia a requerir la Fuerza Pública necesaria.

La mayoría de la Comisión considera que de los antecedentes del proceso aparecen datos que podrían bastar para la detención del inculcado, y, por lo tanto estima que debe allanarse el fuero del funcionario afectado, a fin de que la justicia investigue y determine la responsabilidad criminal que pudiese caberle.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca, en minoría, considera que debe desecharse la petición del desafuero, porque los hechos en que se funda no constituyen el delito sancionado por el artículo 253 del Código Penal ni otro delito alguno, ni existen antecedentes que basten para decretar la detención del funcionario inculcado, y porque, a su juicio, el Intendente

ha cumplido los deberes que le impone su ~~carga~~ y las obligaciones establecidas en las leyes y en la Constitución Política del Estado.

En efecto, y como lo expresa el informe del funcionario inculpada, éste cooperó activamente al cumplimiento de la sentencia judicial que ordenaba la restitución de la propiedad, y prueba de ello es que consiguió del arrendatario que la abandonara sin que fuese necesario el acto vejatorio del lanzamiento.

Considera que el certificado del Receptor señor Benítez carece de todo valor probatorio, por cuanto este certificado fué otorgado en el juicio, no por orden del tribunal, sino a petición de la parte demandante: (Artículo 427 del C. de P. Civil).

Por otra parte, no hay disposición legal o reglamentaria alguna que fije al Intendente el plazo para la concesión de la Fuerza Pública, por lo cual no puede estimarse, en caso de ser efectivo, que un simple retardo en concederla, motivado por un alto espíritu social, signifique la comisión de un delito que no ha habido jamás el propósito de cometer.

No ha podido haber dolo, elemento esencial de todo delito, en un funcionario que actúa movido por el más alto espíritu público y penetrado de un profundo sentido de justicia.

Si el propio interesado pasó más de cinco meses sin solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, no puede estimarse que el transcurso de un mes más fuera a causarle tanto daño y a significar falta de cooperación a la administración de justicia de un juicio que se había iniciado seis meses antes, en términos que haga responsable al señor Intendente de un delito.

Estima también el señor Contreras Labarca que en el caso de autos se había producido la renovación tácita del contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo 1956 del Código Civil, por lo cual el lanzamiento no era ya procedente, y que no se han cumplido, por lo demás, algunas formalidades necesarias y previas a la declaración del Senado, como lo es la información exigida por el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal. Finalmente, el señor Senador hace amplias consideraciones acerca del grave problema de la vivienda y de los lanzamientos de arrendatarios.

En mérito de lo expuesto, la mayoría de vuestra Comisión os recomienda prestar vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"El Senado declara que ha lugar la formación de causa en materia criminal contra el señor Intendente de Santiago, don René Frías Ojeda, con motivo del proceso que sustancia el Ministro Sumariante, don Daniel González Fernández, por el delito contemplado en el artículo 253 del Código Penal."

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1947. **H. Walker Larraín.** — **Manuel Muñoz Cornejo.** — **Carlos Contreras Labarca.**

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Muñoz Cornejo y Contreras Labarca.— **E. Ortúzar E.,** Secretario.

3.º—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Las leyes 7.200, de 21 de julio de 1942, y 7.747, de 24 de diciembre de 1943, llamadas de "facultades extraordinarias", se dictaron para alcanzar la estabilización de los precios, limitar las utilidades, etc., o sea, obtener objetivos económicos.

Derivaron de la primera decretos con fuerza de ley, relacionados, entre otras materias, con el Estatuto Orgánico de las Instituciones Fiscales y Semifiscales, a fin de obtener que se establecieran sueldos máximos y una escala gradual de ellos.

El artículo 54 del D. F. L. 23|5.683, de 14 de octubre de 1942, fijó la escala referida y en las disposiciones de sus dos incisos finales dejó fuera de la escala de grados a los Vicepresidentes Ejecutivos, a quienes fijó una renta máxima de \$ 120.000.

Los D. F. L. 53|7.113 y 75|4.487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, ampliando las disposiciones del Estatuto Orgánico, señalaron incompatibilidad en sueldos y de sueldos y jubilaciones, por lo que ha venido a resultar que algunos funcionarios de entidades semifiscales fueron perjudicados en sus intereses, porque han visto rebajarse sus emolumentos como consecuencia de la aplicación de la ley 7.200 y sus decretos con

fuerza de ley dictados con posterioridad.

Y es así como en más de una de las instituciones de esta clase, descontándose las pensiones de jubilación que se otorgaran por otros servicios, los Vicepresidentes perciben, ciñéndose a las interpretaciones adoptadas por la Contraloría General de la República, sueldos menores que un empleado subalterno suyo, del grado 5.º o 6.º.

Se advierte, en consecuencia, de aplicar así las leyes de carácter económico: a) Que no se consiguió el objeto de estabilizar los sueldos o ingresos de los empleados semifiscales, pues por tal creación de la ley se cercenó los sueldos que ellos debían percibir, y cuya fijación se hizo limitándolos a la suma de ciento veinte mil pesos; b) Que en estas condiciones de remuneración resulta ilógico y ciertamente perjudicial que los Vicepresidentes de Cajas de Previsión perciban en las entidades que sirven sueldos inferiores a los de sus dependientes o subordinados; c) que se contraría el aspecto democrático de las leyes, en el sentido de que los sueldos deban guardar correlación con la importancia de los cargos servidos, a pretexto de que otros ingresos, que responden a funciones prestadas, dan, sin duda, el derecho a percepción, sin que cuente tal circunstancia para percibir menor renta dentro de las funciones que la ley fijó en forma máxima; d) Que las nuevas leyes entraron a reducir los sueldos, aun en aquellos casos en que llegaron a más de \$ 120.000, vulnerando situaciones existentes y estableciendo así una verdadera expropiación, como quiera que en algunos casos se trataba de sueldos fijados a virtud de acuerdo de los organismos que tenían facultades para hacerlo en las entidades de previsión.

Tal resultado contraría, en su aplicación, sin duda, el espíritu de las leyes referidas, que fué mantener al personal de administración de las instituciones semifiscales, por lo menos con las rentas que mantenían a la fecha de su promulgación; y aún más, aumentárselas para asimilarios a los grados cuya clasificación significó siempre un aumento. O aun en los casos en que quedaba el empleado dentro del grado inferior al sueldo de que gozaba, manteniendo como rebal-se la diferencia.

Todo esto fué más injusto con respecto a algunas instituciones, que sólo fueron incluidas posteriormente al régimen del DFL 23/5.683.

Hay funcionarios de instituciones semifis-

cales que antes de la dictación de la ley 7.200 gozaban de una modesta pensión y que a la fecha de vigencia de esta ley percibían una suma un poco superior a los \$ 120.000, incluyendo remuneraciones acordadas por los respectivos Consejos; al aplicarles la ley sus rentas han quedado reducidas a poco más de \$ 6.000 mensuales, cuando hay en la institución que dirigen muchos funcionarios con grado 1.º y rentas varias mayores de \$ 70.000.

Esta conclusión contrasta, también, con las disposiciones de la ley 7,295 —posterior a la ley 7,200—, que contiene preceptos claros en el sentido de que no puede perjudicarse en sus emolumentos al personal de empleados, y llegó a mantener las gratificaciones que los organismos de previsión mantenían para sus empleados.

La resultante que se advierte de las ideas antes expuestas son los reparos hechos por la Contraloría General de la República a varios funcionarios que sirven cargos de gran responsabilidad, para que devuelvan de sus rentas las cantidades que habrían recibido en exceso por el tiempo transcurrido desde enero de 1943 a la fecha y sugiero la necesidad de dictar una ley interpretativa y justa que elimine la posibilidad de una expropiación forzada de sus rentas en aquellos funcionarios que no vieron mantener siquiera sus ingresos a la fecha de vigencia de la ley 7,200, y que, al contrario, aparecen perdiendo sumas apreciables, quedando con rentas que, disminuidas como se ha dicho, corresponden a empleados de grado inferior al 5.º o 6.º del Estatuto Orgánico de las Instituciones Semifiscales.

Tal circunstancia, y en razón, además, de que la aplicación de las leyes en la forma indicada, en mi concepto, entraña una contribución o exacción que no se aviene con el espíritu de la Constitución Política del Estado, me mueve a presentar, con el carácter de interpretativo, el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.— Declárase que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales, a que se refieren los D. F. L. N.ºs 21/5.574, de 9 de octubre de 1942, 53/7.113 y 75/4.487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, sólo se aplicarán a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 7,200.

No afectan, por lo tanto, dichas incompatibilidades

tibilidades a los funcionarios que gozaban de sueldos y pensiones simultáneamente en aquella fecha.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 10 de julio de 1947. — Eleodoro E. Guzmán F.

Honorable Senado:

Las instalaciones y cañerías matrices del alcantarillado de la ciudad de Añud están terminadas mediante el aporte generoso y desinteresado del Instituto Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, institución que ha contribuido eficazmente para realizar esta clase de instalaciones en varias ciudades de la República y otras del Continente americano. Ahora es necesario contribuir para que esta importante obra se termine, es decir, que las conexiones domiciliarias se unan a la red matriz. Como es sabido por los Honorables señores Senadores, la mayoría de los propietarios, en la ciudad de Añud, son personas de escasos recursos, y por esta razón están imposibilitados para hacer inversiones pagaderas a corto plazo. Tomando en consideración esta circunstancia y siendo necesario y conveniente que la ciudad de Añud cuente, lo antes posible, con este servicio, que contribuirá eficazmente a su saneamiento, me permito someter a la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley que modifica la ley N.º 6,325, a fin de que permita a los habitantes de Añud obtener los recursos necesarios para hacer las instalaciones en sus domicilios, acogiéndose a los beneficios que concede la expresada ley 6,325, para lo cual será necesario, conforme a este proyecto de ley, que se modifiquen los artículos 2.º, 3.º, 7.º, 8.º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley mencionada, modificaciones que se justifican por el mayor avalúo de las propiedades por el mayor costo de las obras y alza de los materiales.

Reforma la ley N.º 6,325, de 26 de enero de 1939.

Proyecto de ley:

Artículo 2.º Queda como sigue:

Las disposiciones de la presente ley sólo regirán para los inmuebles comprendidos en las letras siguientes:

a) Se cambia la cantidad de 50.000 por 90.000, y se agrega después de Vallenar la palabra Añud.

b) Se cambia la cantidad de 30.000 por la de 80.000.

c) Se cambia la cantidad de 25.000 por la de 70.000.

d) Se cambia la cantidad de 20.000 por la de 60.000, y se agrega al final "que tengan o puedan tener servicio público de desagües o hayan sido declaradas afectas a las leyes de Alcantarillado".

Se cambia el párrafo antepenúltimo por el siguiente:

"Para los efectos del avalúo, se considerará el que rija para el pago de las contribuciones a los Bienes Raíces".

Se suprime el párrafo final de este artículo.

Artículo 3.º Se reemplaza por el siguiente:

"La Administración Fiscal o Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado prestará su aprobación a los proyectos presentados por los interesados, o los desechará si en su confección, no se consultarán las disposiciones técnicas que se consultan en el Reglamento General sobre instalaciones de alcantarillado domiciliario, aprobado por decreto N.º 1,634, de 28 de abril de 1944".

"La misma Administración podrá ordenar la confección de los proyectos, si dentro del plazo que fije el Reglamento Complementario de esta ley el interesado no lo presentare, o si el presentado fuere inaceptable".

"La Administración Fiscal correspondiente encomendará la confección de proyectos, y la ejecución de las obras correspondientes al personal autorizado por la misma, en conformidad al Reglamento a que se refiere el inciso primero de este artículo.

Artículo 7.º Se cambia la frase final de "1 o/o anual" por la de "10 o/o anual".

Artículo 8.º Se reemplaza por el siguiente:

"El valor total del o de los presupuestos presentados por un mismo propietario, no podrá ser superior al 30 o/o del monto del avalúo fiscal del o de los inmuebles de un mismo interesado".

"Sin embargo, la Caja Nacional de Ahorros, podrá aumentar el monto de estos préstamos, hasta en 5 o/o, cuyo monto deberá emplearse únicamente al pago de las

contribuciones adeudadas por los inmuebles respectivos, y a cubrir los gastos generales que determine el Reglamento de esta ley”.

Artículo 10. Se reemplaza por el siguiente: “Las uniones domiciliarias de alcantarillado, desde la línea de edificación hasta su conexión con la red pública, estarán incluidas en el proyecto y presupuesto respectivos; pero las destinadas al servicio de inmuebles edificados, con avalúo no superior a 20.000 pesos, de establecimientos de beneficencia particular que proporcionen auxilio o habitación gratuita a indigentes o desvalidos, serán construídas por cuenta fiscal, por la Dirección General de Alcantarillado”.

Artículo 11. Se reemplaza por el siguiente:

“Los proyectos serán confeccionados a base de instalaciones económicas, adecuadas a satisfacer las necesidades de los inmuebles que se desea higienizar, y comprenderán los sistemas de cañerías y demás elementos constitutivos complementarios, los artefactos sanitarios y accesorios; y la construcción o reparación de pisos, zócalos, piezas y locales destinados a estos servicios”.

“Las obras serán ejecutadas por medio de contratos particulares o por propuestas públicas, con la aceptación previa del propietario, y de la Administración respectiva, y serán pagados directamente por la Caja Nacional de Ahorros, mediante el sistema de estados de pagos debidamente firmados por el interesado y el Administrador de los Servicios.

Artículo 12. Se reemplaza por el siguiente:

“Las deudas contraídas por los propietarios, con motivo de lo dispuesto en esta ley, deberán extinguirse en un plazo de 10 años, mediante 40 cuotas pagaderas trimestrales. El atraso en el pago de dos cuotas trimestrales hará exigible el pago de la deuda en su totalidad, sin perjuicio de los intereses penales estipulados en el artículo 7.º de la presente ley”.

Artículo 13. Se reemplaza por el que sigue:

“Los créditos otorgados por la Caja Nacional de Ahorros en virtud de la presente ley, gozarán del privilegio que corresponde a los créditos fiscales de procedencia de impuesto devengados, y ellos serán concedidos sin consideración a hipoteca, gravámenes, prohibiciones, embargos, condiciones o mo-

dalidades preexistentes sobre el inmueble donde se ejecuten las instalaciones”.

“Las cuentas o liquidaciones formuladas por la Caja Nacional de Ahorros y visadas por la Administración Fiscal de los Servicios de Alcantarillado y Agua Potable, para el cobro judicial de las deudas contraídas a virtud de esta ley, tendrán mérito ejecutivo”.

Artículo 14. Se reemplaza por el siguiente:

“Los juicios que la Caja Nacional de Ahorros siga contra deudores de préstamos regidos por esta ley, se tramitarán en conformidad a las disposiciones de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario”.

Artículo 15. Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, julio 1.º de 1947. — Alfonso Bórquez P.

4.º— De una solicitud de doña Berta Fuenzalida viuda de Aldana, con la que pide devolución de los documentos que indica.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la Sesión a las 16 horas, 20 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.ª, en 24 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 10.ª, en 25 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

— El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

CONSULTA SOBRE DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE ANTOFAGASTA

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado ocuparse, en primer lugar, de un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre la consulta de la Sala relacionada con la duración del cargo de Consejero del Institu-

to de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, que dice como sigue:

“Honorable Senado:

Con sorpresa se ha impuesto vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de los términos y contenido del oficio dirigido al Honorable Senado, con fecha 24 de abril pasado, por el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en el cual expresa que el representante del Honorable Senado en el Consejo de ese Instituto, ha terminado su período.

Y dice vuestra Comisión que se ha impuesto con sorpresa de la nota de que se trata, porque el Honorable Senado, con fecha 20 de septiembre del año pasado, previo informe de esta Comisión, comunicó al referido Instituto que no procedía designar representante de la Corporación ante el Consejo de dicho organismo, por no haber terminado el plazo para el cual fué designado don Eduardo Clavel.

La resolución del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, significa falta de acatamiento a un acuerdo de un Poder Público en un asunto de la exclusiva incumbencia de éste, como es la designación de su representante ante un organismo determinado, hecha en conformidad a la ley.

No excusa al Instituto, de los términos y del contenido de este oficio, la circunstancia de que lo haya acordado previo dictamen de la Contraloría General de la República, porque el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta sabe, o debe saber, que no es la Contraloría la autoridad llamada a interpretar la ley, y menos a rever los acuerdos del Honorable Senado, tomados en conformidad a la ley en el ejercicio de una atribución propia.

La Contraloría General de la República, puede y debe, en el ejercicio de sus funciones, representar la ilegalidad o inconstitucionalidad de los decretos supremos, pero no está facultada para interpretar la ley, función que corresponde a los Tribunales de Justicia en los casos particulares de que conocen, y sólo al legislador de un modo generalmente obligatorio.

En consecuencia, no ha podido un dictamen de la Contraloría General enervar un acuerdo del H. Senado, ni menos ha podido el Instituto de Fomento Minero e Indus-

trial de Antofagasta dejar de acatar la resolución de este Poder Público.

En mérito de lo expuesto y de las consideraciones de orden jurídico que se hacen valer en el informe de esta Comisión, de fecha 11 de septiembre de 1946, relativo a este mismo asunto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia os recomienda insistir en vuestro acuerdo anterior, de fecha 12 del mismo mes y año, en el sentido de que no procede designar representante de la Corporación ante el Consejo del referido Instituto, por no haber terminado el plazo para el cual fué designado don Eduardo Clavel, transcribiendo el presente y el anterior informe de esta Comisión al Consejo de ese organismo.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1947.— H. Walker Larraín.— Humberto Alvarez Suárez.

Con salvedades, Fernando Alessandri R.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la Presidencia del señor Walker, y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.

El señor Alessandri Palma. (Presidente).

—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el informe que se acaba de leer.

Aprobado.

PROYECTOS AL ARCHIVO O RECHAZADOS POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor Secretario.— Figura, a continuación, un informe de la Honorable Comisión de Hacienda, sobre rechazo de proyectos que han perdido su oportunidad, que dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros el rechazo de los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que han perdido su oportunidad, por las razones que en cada caso se expresan:

1.— 30 de diciembre de 1936.— Modificación de algunas disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, con el objeto de esti-

mular las denuncias por fraudes y contrabando aduaneros. Actualmente se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara un proyecto modificatorio de la Ordenanza de Aduanas y que soluciona la cuestión planteada.

2.— 3 de febrero de 1937.— Modificación de las partidas 1,648 y 1,648 a. del Arancel Aduanero, referente a los derechos de internación de la goma, caucho, gutapercha, etc. El mero transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

3.— 30 de agosto de 1937.— Modificación del N.º 16 del artículo 8.º de la ley 5,434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Las modificaciones que con posterioridad se han introducido a la citada ley hacen improcedente la modificación propuesta.

4.— 14 de octubre de 1941.— Condonación de contribuciones en la provincia de Aysen. Este proyecto ha perdido su oportunidad porque ha prescrito la acción del Fisco contra los deudores morosos.

5.— 22 de diciembre de 1942.— Derechos de importación al blanco de zinc. Esta iniciativa de ley tenía por objeto subsanar una situación transitoria y proponía rebajar los derechos de importación de este material por el plazo de un año. Ha perdido, en consecuencia, su oportunidad por el sólo transcurso del tiempo.

6.— 30 de diciembre de 1946.— Modificación de la ley 8,515 y la ley 8,516, de 24 de agosto de 1946, que concedió anticipos al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Las leyes sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas y Carabineros, recientemente promulgadas, legislaron sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947.— **Gregorio Amunátegui.**— **Eliodoro Domínguez.**— **Pedro Opitz.**— **Pedro Poklepovic.**— **H. Borchert**, secretario de la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario.**— Figura, a continuación, un informe de la Honorable Comisión de Gobierno, en el que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, diversos negocios. El informe dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que enviéis al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Moción del Honorable señor **Pradenas Muñoz**, de 17 de agosto de 1933, sobre prohibición de la entrada a salas de juegos de azar del Casino de Viña del Mar, a los empleados públicos y particulares, y al personal de las instituciones semifiscales;

Moción de los Honorables señores **Bravo Bustamante** y **Maza**, en la que se propone que el personal de la Administración Pública, de las Municipalidades, de las instituciones o empresas del Estado, y de servicios semifiscales, que hubieren pasado o pasen de un servicio a otro, tendrán derecho a que se les abone, en el último empleo, los servicios anteriores, para los efectos del desahucio, la jubilación, etc.:

Moción de los Honorables señores **Bórquez** y **Rosas**, de 14 de abril de 1936, en que se propone aumentar a \$ 36.000 el sueldo del Alcalde de Magallanes;

Moción del Honorable señor **Concha**, don **Aquiles**, que concede amnistía por infracciones a la Ley de Elecciones;

Solicitud de la “Unión de Detallistas”, de 23 de agosto de 1937, en que pide al Congreso Nacional que legisle sobre diversas materias;

“Solicitud de la “Casa Democrática Militar”, de 7 de septiembre de 1937, en que formula diversas peticiones en favor del personal jubilado de suboficiales y tropa;

Solicitud del “Comité Ejecutivo del Cincuentenario Salesiano”, de Magallanes, en que propone ciertas medidas legislativas en beneficio de la zona (7 de sep. 1937);

Nota del Alcalde de Calbuco, de 9 de noviembre de 1937, con que transcribe el acuerdo de esa Municipalidad para recabar del Senado la iniciativa del caso, a fin de cambiar el nombre de la “Avenida Douglas” por el de “Avenida Manuel José Irrázabal”;

Moción del Honorable señor **Pradenas**

Muñoz, sobre modificación de la ley número 5,827, de auxilios a la ciudad de Castro;

Moción del Honorable señor Guzmán, don E. E., de 7 de septiembre de 1938, sobre jubilación del personal civil de la Administración Pública;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que formula observaciones al proyecto de ley que otorga derecho a jubilar, en conformidad a las disposiciones legales que se indican aunque no acrediten imposibilidad física, a los profesores que quedaron cesantes de acuerdo con la orden general de la superioridad de Carabineros N.º 1.474, de 12 de agosto de 1936 (13 de diciembre de 1938);

Moción del Honorable señor Venegas, de 27 de agosto de 1940, en que se propone prohibir el corretaje de arrendamiento de propiedades;

Moción del Honorable señor Martínez Montt, de 14 de agosto de 1940, sobre derogación de la ley que autorizó los juegos de azar en el Casino de Viña del Mar;

Moción de los Honorables señores Silva Cortés y Figueroa Anguita, de 14 de septiembre de 1940, sobre expropiación de terrenos en Temuco;

Solicitud de la Municipalidad de Tocopilla, de 22 de octubre de 1940, en que pide se dicte una ley que la autorice para construir, con la Corporación de Fomento de la Producción, una empresa para el servicio de fuerza eléctrica de esa ciudad;

Solicitud de la Municipalidad de Nacimiento, de 13 de noviembre de 1940, en que pide la derogación de la ley 6,197, que la autorizó para contratar un empréstito;

Moción del Honorable señor Urrutia Manzano, de 27 de noviembre de 1940, en que propone cambiar el nombre de la Estación Infiernillo, en el ferrocarril de Talca a Constitución, por el de Astaburuaga;

Moción de los Honorables señores Bórquez y Concha, de 13 de agosto de 1941, sobre derogación de la letra e) del artículo 14 del D. F. L. N.º 5, 200, en la que se refirió a la actual provincia de Magallanes;

Moción del Honorable señor Lira, don Alejo, de 19 de agosto de 1941, sobre modificación de las leyes 5,827, y 6,352, de reconstrucción de la ciudad de Castro;

Moción del Honorable señor Pairoa, de 19 de agosto de 1941, sobre defensa de la población de Rahue;

Solicitud de los oficiales retirados, de tropa y de Carabineros, de la provincia de

O'Higgins, de 8 de septiembre de 1941, en que piden se ordene el pago del aumento de pensión que indican;

Moción de los Honorables señores Ortega, Amunátegui, Del Pino, Barrueto y Prieto, sobre autorización para invertir hasta \$ 2.000.000 en la celebración del 2.º centenario de la ciudad de Los Angeles;

Moción del Honorable señor Ortega, de 19 de noviembre de 1941, sobre concesión de un subsidio al Cuerpo de Bomberos de Cherquenco,

Moción de los Honorables señores Maza, Lira Infante, Concha, don L. Ambrosio, y Bórquez, sobre modificación de la Ley de Préstamos de la Caja de Auxilios;

Moción de los Honorables señores Barrueto y Ortega, de 12 de enero de 1943, sobre indemnizaciones por el incendio de bosques en Cautín y Malleco (12 de enero de 1943);

Moción del Honorable señor Del Pino, de 12 de enero de 1943, sobre la misma materia que el anterior;

Nota del Vicepresidente suplente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, de 9 de julio de 1943, con que acompaña los antecedentes de la investigación hecha en esa Corporación por la Contraloría General de la República;

Nota de la Asociación de Jubilados de Quillota, de 18 de agosto de 1943, en que solicitan el despacho de la ley sobre reajuste de las pensiones y montepíos;

Moción del Honorable señor Cruchaga, don Miguel, de 8 de noviembre de 1944, sobre emisión extraordinaria de estampillas de correo;

Moción del Honorable señor Correa, don Ulises, de 10 de enero de 1945, sobre concesión de fondos para la reconstrucción del Mercado Municipal de Constitución;

Moción del Honorable señor Martínez Montt, de 25 de julio de 1945, en que se propone que el personal de la Dirección de Abastecimiento de Petróleo dependerá en adelante de la Corporación de Transportes;

Moción del Honorable señor Cruchaga, de 16 de octubre de 1945, en que se propone que los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se hagan extensivos a los damnificados por el sismo de 13 de septiembre de 1945 en Peumo, y

Moción del Honorable señor González Videla, de 16 de julio de 1946, sobre plan general de obras públicas en el norte del país.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 1947.

— Julio Martínez Montt.— Carlos A. Martínez.— Fernando Alessandri R. —

El señor Alessandri Palma (Presidente).—
En discusión el informe.

Ofrezco la la Palabra.

Ofrezco al palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario.— Corresponde ocuparse, a continuación, de otro informe de la Comisión de Gobierno, en que propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, diversos proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados. El informe dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que desechéis, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Proyecto de ley de marzo de 1941, que aumenta en \$ 2.000.000 la autorización concedida por la ley N.º 5,736, a la Municipalidad de Copiapó, para contratar un empréstito;

Proyecto de ley de julio de 1941, sobre gratificación de zona a los empleados de Correos y Telégrafos de Magallanes, y

Proyecto de ley de septiembre de 1941, que concede ciertos beneficios a los ex profesores a que se refiere el artículo 3.º transitorio de la ley N.º 6,880, de 8 de abril de 1941.— J. Martínez Montt.— C. A. Martínez.— Fernando Alessandri R.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—
En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario.— Finalmente, figura en la tabla un tercer informe de la Comisión de Gobierno, que propone enviar al archivo diversos proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad.

El informe dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el

honor de proponeros que enviéis al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de agosto de 1937, en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para emitir bonos, a fin de pagar las instalaciones de alcantarillado y desagües, y

2) Moción del Honorable Senador don Marmaduke Grove, de agosto de 1945, sobre cambio de nombre de la Avenida Carraseal, de la comuna de Quinta Normal, por el de “Avenida Franklin Délano Roosevelt”.

El primero de estos proyectos ha perdido su oportunidad porque últimamente el Senado se pronunció acerca de un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre la misma materia, y el segundo porque la Cámara de Diputados ha remitido aprobado un proyecto de ley, que cuenta ya con informe favorable de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado, en que se propone dar el nombre de “Avenida Franklin Délano Roosevelt” a la “Avenida El Bosque”, de la comuna de Las Condes, del mismo departamento de Santiago.— J. Martínez Montt. — Fernando Alessandri R.— C. A. Martínez.— Angel C. Vásquez.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—
Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión y se enviarán al archivo los proyectos que se indican.

Acordado.

SESION DE TERRENOS A LA GOTA DE LECHE DE VALPARAISO

El señor Secretario.— El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, formuló indicación para tratar sobre tabla el proyecto sobre cesión de terrenos a la Gota de Leche de Valparaíso.

El señor Martínez (don Carlos A.).— Me permite la palabra, señor Presidente?

Se trata de un proyecto muy sencillo, que autoriza al Presidente de la República para que ceda gratuitamente un terreno fiscal a la Gota de Leche de Valparaíso.

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto que cede a dicha institución los terrenos que actualmente ocupa; pero cuando este asunto llegó al Senado, el Gobierno quiso destinar esos terrenos a la edificación

de una Escuela Industrial. Por eso, esta Honorable Corporación aprobó ceder a la Gota de Leche de Valparaíso un terreno ubicado en otra parte. Como posteriormente el Gobierno ha desistido de sus propósitos de edificar la Escuela Industrial en los terrenos que ocupa la Gota de Leche, se ha vuelto a poner en tabla el primitivo proyecto de la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, se trata solamente de que el Honorable Senado no insista en su acuerdo anterior.

El señor **Pokleповic**.— Adhiero a la indicación de Su Señoría.

El señor **Guzmán**.— Adhiero a la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, porque considero que con ella se evita seguir perjudicando a esta institución, como ha estado ocurriendo durante varios años.

Como ha dicho el Honorable colega, en los terrenos que actualmente ocupa la Gota de Leche se iba a edificar la Escuela Industrial, pero se ha desistido de este propósito; de modo que ahora no hay inconveniente en que se cedan esos terrenos a la Gota de Leche, en la forma en que lo propone la Honorable Cámara de Diputados en su proyecto primitivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En relación con el proyecto a que se refiere el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, dice un oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“Santiago, 27 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que transfiera gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en dicha ciudad.

La modificación deseçada consiste en reemplazar al artículo 1.º del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, ceda gratuitamente a la

Gota de Leche de Valparaíso un terreno fiscal ubicado en ese puerto, con una superficie de 580 m²., y que corresponde a los sitios 1 y 2 de la manzana 12, cuyos deslindes son: Norte, Avenida Errázuriz; Oriente, sitios 3 y 4; de propiedad fiscal, ocupados por el Departamento de Caminos; Sur, calle Blanco, y Poniente, calle Freire.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 205, de 24 de julio de 1946.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma**. — **L. Astaburuaga**, Secretario.

El señor **Guzmán**.— Lo que propone la Honorable Cámara de Diputados es desechar la modificación introducida por el Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se acordará no insistir.

Acordado.

MODIFICACION DE LA LEY 8,547, QUE AUTORIZO A DIVERSAS MUNICIPALIDADES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, formula indicación para tratar de inmediato el proyecto que modifica la ley N.º 8,547, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente y otras para contratar empréstitos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la indicación.

Si le parece al Honorable Senado, la daremos por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, incide el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“Santiago, 25 de junio de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el H. Senado por el cual se modifica la ley N.º 8,547, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco, para

contratar empréstitos, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha reemplazado en el inciso segundo la palabra "podrá" por "podrán".

Artículo 2.º

Ha sido suprimido.

Artículo 3.º

Ha pasado a ser artículo 2.º sin modificaciones.

Artículo 4.º

Ha sido suprimido.

Artículo 5.º

Ha pasado a ser artículo 3.º

El encabezamiento de este artículo ha sido redactado como sigue:

"Artículo 3.º— Reemplázase el inciso primero del artículo octavo de la ley N.º 8,567, por el siguiente:"

El inciso segundo del artículo 8.º, que se propone reemplazar, ha sido suprimido.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser artículo 4.º y se ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 4.º,—Substitúyese en el artículo 9.º de la ley N.º 8,567 la frase: "en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil", por la siguiente: "en el artículo 14 de la ley N.º 8,080, de 26 de enero de 1945".

A continuación y como artículo 5.º, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 5.º—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto la ley N.º 8,567, con las disposiciones de la presente ley".

Artículo 7.º

Ha pasado a ser artículo 6.º sin modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 231, de 17 de junio de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — Carlos Atienza. — L. Astaburuaga, Secretario.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En discusión las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobadas las modificaciones introducidas a los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto del Senado.

LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.— URGENCIA DE MEJORARLOS Y DE NORMALIZAR LA SITUACION DEL PERSONAL

El señor Alessandri Palma (Presidente). —En la Dora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor Martínez (don Carlos Alberto). Señor Presidente:

Uno de los servicios públicos de importancia decisiva en el desenvolvimiento de las actividades nacionales, en especial para el comercio y las industrias, es, sin duda, el de Correos y Telégrafos.

Es, en el momento, tal la situación de este servicio de importancia vital para la Nación, que creemos cumplir con un deber al dar una voz de alarma desde esta tribuna para que procuremos coordinar una labor entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que venga a salvar la verdadera situación de quiebra en que están actualmente estos servicios.

No cabe, a estas alturas, hacer recriminaciones ni críticas, sobre lo que hasta hoy no hayan querido o no hayan podido hacer anteriores Gobiernos por atender estos servicios con el celo e interés que exige su importancia en el desarrollo de todas las actividades nacionales.

Culpémonos todos de esta nuestra clásica desidia para abordar oportunamente los problemas y esperar, para hacerlo, que ellos lleguen a tener tal gravedad, que se nos imponen soluciones difíciles y costosas.

Con este propósito, dé abordar en forma resuelta la solución de la gravísima situación en que están estos servicios vitales para el desarrollo del país, queremos preocupar la atención del Honorable Senado y del Supremo Gobierno.

Señalaré al Honorable Senado, en la forma más breve posible, los problemas más de fondo que afectan a estos servicios, lo que tendrá la virtud de permitir encontrar justificada la voz de alarma que, digo, es menester dar, frente a sus deficiencias, y a la imperiosa necesidad de subsanarlas con

los sacrificios que sea necesario hacer.

Para mostrar un panorama más o menos completo del estado de insuficiencia en que están los servicios de Correos y Telégrafos, hay que echar mano de documentos oficiales en algunos casos y de impresiones personales adquiridas al visitar estos servicios.

Difícultado que haya algún servicio público del país que haya marchado más a contrapelo con las necesidades que impone el enorme desarrollo que han tomado Correos y Telégrafos en los últimos años.

Algunas cifras van a orientarnos sobre lo justo de esta observación.

Desde luego, hay que destacar el hecho de que, en materia de personal, él ha permanecido, puede decirse, estacionario desde hace 34 años.

Nunca ha sido posible obtener un aumento de planta de este personal, que esté en consonancia con el desarrollo que tanto Correos como Telégrafos van teniendo cada año.

El siguiente cuadro nos demuestra lo relacionado con la cantidad de su personal:

Año	Empleados
1913	3.361
1923	3.761
1929	3.616
1932	2.429 (supresión de emp.)
1939	3.643 (reposición)
1942	4.287 (incorporación a la planta de carteros y mensajeros)
1946	4.287

Cabe hacer presente que, a virtud de la ley N.º 6.526, de 22 de febrero de 1940, pasaron a ser empleados públicos los 642 mensajeros y carteros que, hasta esa fecha, desempeñaban sus funciones de acuerdo con un contrato que les aseguraba una pequeña renta y eran imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio. De esta manera, la diferencia que se observa entre las plantas de 1939 y 1942 hasta la de hoy, se debe al paso, de variables a la planta de Correos y Telégrafos, de los 642 empleados antes mencionados.

De la estadística presentada y tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se llega a la conclusión de que hoy día existen en Correos y Telégrafos menos empleados que en 1923 y 1926.

1923	3.761
1926	3.764
1946	3.645

sin el personal cambiado de ubicación en 1940.

La disminución de personal marcha en relación inversa con el volumen del servicio, cuyo aumento es tan considerable, como lo atestiguan las siguientes cifras, tomando solamente las de los últimos diez años:

Año	Correos (piezas)	Telégrafos (telegramas)
1935	84.085.171	3.705.000
1936	92.130.893	4.157.000
1937	97.996.535	4.629.000
1938	101.282.335	4.325.000
1939	109.822.493	4.420.000
1940	112.487.047	4.037.000
1941	120.662.636	4.212.000
1942	118.717.535	4.460.000
1943	117.666.252	4.779.000
1944	120.800.304	5.120.000
1945	124.885.347	5.326.000

Esta es, Honorable Senado, explicada con cifras, la tragedia que actualmente viven las personas, instituciones y firmas que necesitan de los Servicios de Correos y Telégrafos y que no pueden ser atendidos como lo reclaman sus intereses.

El aumento por año en estos Servicios está calculado en 4.000.000 de piezas para Correos y en 200.000 telegramas por año para Telégrafos; de allí que pretender que el mismo personal que en 1935 atendía a la distribución de 84.000.000 de piezas y de tres millones de telegramas, atiende en 1947, a la distribución de ciento treinta millones de piezas y cerca de seis millones de telegramas, es algo que está fuera de lo normal y que reclama un urgente aumento de la planta de estos Servicios.

Los resultados de esta falta de personal necesario, o sea, sus efectos, son de enorme gravedad.

Ayer, lunes, hice una visita a los locales de trabajo de la Dirección General, del Correo Central y Central de Telégrafos, y pude imponerme de lo siguiente:

En las bodegas del Correo Central hay alrededor de quinientas cincuenta valijas con encomiendas internacionales destinadas al comercio y particulares, que no pueden ser distribuidas con la oportunidad requerida, no obstante la diligencia de los Jefes de Sección, por falta casi absoluta de personal y a pesar de largas jornadas de trabajo extraordinario.

Estas encomiendas internacionales, que por lo general son mercaderías, artículos comerciales, géneros, objetos y ropas de valor que el comercio importa del extranjero, están siendo despachadas a los interesados con tres meses de atraso. En este momento se está dando salida a las valijas llegadas al país en el mes de marzo último.

Esto trae, naturalmente, los justificados reclamos del comerciante y del industrial que tienen que esperar tres o cuatro meses para que sus encomiendas les sean entregadas, dándose el caso de pérdidas en su valor, por llegar a su poder fuera de épocas, o perdida la oportunidad de colocarlas en el comercio.

Esta montaña de valijas es permanente, porque aún no se termina la distribución de las de un mes determinado, cuando ya un par de vapores trae un número mayor de valijas que las despachadas, con lo cual la montaña, lejos de disminuir, va en aumento.

Este atraso fué mayor hace algunos meses, pero las autoridades del Correo recurrieron a medidas extremas, como la de ordenar turnos extraordinarios hasta de 12 ó más horas diarias, y también a la de reclutar voluntarios entre las oficinas administrativas del mismo Correo o de la Dirección General, para la apertura de sacos y distribución de estas encomiendas, a base de la gratificación especial de días festivos. Pero estos recursos, que son de por sí transitorios, no pueden mantenerse indefinidamente, so pena de causar estragos en la salud del personal, de lo cual ha sucedido que hoy día empiece nuevamente a recargarse el servicio de encomiendas internacionales, con el resultado de que tendremos, dentro de poco, atrasos de seis o más meses, con las consecuencias que es fácil imaginar.

Hay también unos ochocientos sacos en los pasillos y salas del Correo Central, con impresos del extranjero. Estos impresos incluyen diarios, revistas, folletos, etc., que tampoco han podido distribuirse,

por la misma razón: falta absoluta de brazos. En estos servicios la situación es algo menos grave, por cuanto ochocientos sacos representan, aproximadamente, un mes de atraso; existen, sin embargo, algunos saldos de meses anteriores. He visto personalmente cómo, para hacer este trabajo, que impresiona sólo el ver los montones de valijas repletas de correspondencia, se dispone de tres o cuatro empleados, que, al igual que en el caso anterior, tienen que trabajar turnos extraordinarios.

Durante mi visita al Correo Central, pude ver también unos doscientos sacos de impresos, igualmente procedentes del extranjero, destinados a la Sección Casillas, que están listos para su distribución a los arrendatarios de ellas. Hay aquí unos dos meses de atraso, es decir, ahora se están distribuyendo las revistas y diarios llegados al país en abril pasado. Para este inmenso trabajo, que va en aumento constante, se dispone de dos turnos de trece o catorce empleados cada uno, compuestos casi en un 50 o/o de aspirantes a mérito, o sea, de gente sin goce de sueldo. A este aspecto de los aspirantes meritorios o ad honorem, me refiriré con detenimiento más adelante.

He señalado los puntos más elocuentes de lo que sucede en el Correo Central de esta capital, porque no escapa de este atraso, de esta verdadera tragedia que ocurre en el más vital servicio del país, ninguna de las secciones en que se divide el correo principal. Ni para el más profano pueden pasar inadvertidas estas situaciones, si se toma la molestia de visitar el Correo Central en días ordinarios, en donde verá largas colas de personas que mandan encomiendas, otras colas larguísimas de personas que retiran o depositan giros postales y telegráficos, e incluso hay permanentes y prolongadas colas de gente que va a adquirir simples estampillas. Observé también el trabajo que se ejecuta en la sala de carteros, en donde 300 ó más de estos funcionarios y 80 aspirantes a carteros, también sin sueldo, hacen un trabajo abrumador, separando ellos mismos miles y miles de cartas, lo cual provoca que puedan salir a efectuar el reparto a la calle sólo a las 12.30 del día, causando los atrasos de que tanto protesta el público. Hace poco más de un año a esta parte, la correspondencia en Chile se repartía dos veces al día, pero

este procedimiento ha debido limitarse a un reparto diario, debido al enorme volumen de la correspondencia y a que, por otra parte, falto de personal, el Correo Central ha debido echar mano de los propios carteros para efectuar otros trabajos, como el de la apertura de sacos de impresos y su correspondiente selección.

Cuando se habla de que en el servicio de Correos y Telégrafos se trabajan doce o más horas diarias, mucha gente, y especialmente las autoridades, ven en esto una simple exageración. Por mi parte, puedo decirlo ahora con pleno conocimiento: el período de trabajo en el Correo Central es de 12 a 14 horas por día, existiendo turnos de 6 A. M. a 2 de la tarde, y vuelta a las 4 hasta las 10 de la noche; para otras secciones es de 9 hasta las 2 de la tarde, y vuelta a las 5 hasta las doce de la noche. De estos turnos verdaderamente monstruosos no se escapan las mujeres, cualquiera que sea su edad, y, lo que es más, ni las personas que están desempeñándose como meritorios.

¡Y trabajo en qué condiciones!

Inhumanas, sencillamente, inhumanas.

El día de mi visita era día de lluvia, día a propósito para observar la vida de permanente tragedia que lleva ese personal, trabajando largas jornadas en un local inhóspito, helado de calar los huesos, proclamando a gritos su calidad de ser el edificio público que contribuye con la más alta cuota de tuberculosos a nuestros servicios médicos.

Personal telegráfico.— Veamos ahora lo que ocurre en la Sección Telégrafos.

El aumento del tráfico de telegramas que hemos visto, según las estadísticas citadas anteriormente, es considerablemente mayor que el que a través de las cifras citadas puede estimarse. La razón es muy sencilla: desde enero del presente año, las Empresas del Telégrafo Comercial y de Cables elevaron sus tarifas de telegramas al doble, quedando el Telégrafo del Estado con sus mismas tarifas antiguas. Como se ha hablado tanto de un posible mejoramiento de los Servicios de Correos y Telégrafos a base de alza de tarifas, las otras empresas se adelantaron, con el resultado de que, en vista de ser las tarifas del Telégrafo del Estado mucho más reducidas, todo el tráfico se ha venido a descargar a sus líneas, en la proporción que veremos a continuación:

Tengo a la mano documentos oficiales que establecen que regularmente, en abril del año pasado, la Central de Telégrafos de Santiago movilizaba, como término medio, 11,300 telegramas por día; en mayo 9,000 por día; en junio, 10,500; en julio, otros tantos; en agosto, 10 mil, y en noviembre y diciembre, 12 mil telegramas por día.

En esto pasa algo similar al servicio de Correos. La falta de personal, por una parte, y la falta de elementos necesarios para atender al despacho oportuno de los miles de telegramas diarios, por otra, obligan a un atraso considerable en la transmisión de los que se reciben para los distintos puntos del país.

Los diez mil telegramas diarios, término medio, del año 1946 han tenido el siguiente aumento durante algunas fechas del año en curso, lo que ha significado que, por falta de aparatos de transmisión y de personal, una importante cantidad de telegramas han debido enviarse al día siguiente de haber sido presentados por el público:

Fechas	Telégramas movilizados	Transmitidos al día siguiente
Enero 25	12.156	210
Febrero 13	13.998	1.893
Febrero 21	13.424	2.378
Marzo 1.º	15.409	2.642
Marzo 6	14.625	2.196
Marzo 10	12.838	1.442
Junio 9	14.036	1.509

Esta situación se agrava aún más cuando se trata de días con mayor exceso de telegramas, como los de acontecimientos políticos o de santos. Tenemos, por ejemplo, el día de San Juan, el 24 de junio último:

Telegramas recibidos: 24,165. Saldo para despachar al día siguiente, 6,232.

Aparte de estas cifras de telegramas transmitidos con un día de atraso, hay algo más grave aún, de lo cual no es posible responsabilizar ni al Director General de los servicios, ni al jefe del servicio telegráfico, ni menos al personal, pues se han hecho continuos reclamos al Gobierno por la falta de elementos de transmisión de telegramas, cuyo equipo y red de líneas es el mismo, sin un aumento, desde 1930.

Ese año hubo un movimiento de 3.800,000 telegramas, cifra que en 1947 llegará a más de siete millones.

Para salvar esta diferencia, hay que echar mano de un expediente que es una verdadera burla para el público que ocupa el servicio telegráfico. Parte apreciable de los telegramas que no pueden transmitirse por falta de equipo, deben enviarse por avión o por ferrocarril.

He aquí algunas cifras de este año, tomadas al azar, de telegramas enviados por correo:

Marzo 6/	943
Marzo 10	514
Junio 9	307
Junio 24	3.961

Los empleados y empleadas que desarrollan labores de operadores telegrafistas sufren con estos recargos de trabajo un desgaste que en todos los países, sin estos recargos, han obligado a la implantación de jornadas máximas de 6 horas diarias. Aquí esto es imposible. Razones de salud y de conservación del capital humano deben abandonarse por completo; y, al igual que en Correos, se han implantado también jornadas extraordinarias, que se traducen a corto plazo en clientela de la Medicina Preventiva o de los Sanatorios.

Empleados a mérito.— No hay ningún servicio público en el país en el cual exista un problema de las proyecciones que tiene el llamado de los Empleados a Mérito.

Esto es lo más extraño que puede observarse en un servicio de la importancia de Correos y Telégrafos. Trabajan allí, en la actualidad, cerca de ochocientas personas, entre hombres y mujeres, que están esperando vacantes de oficiales, telegrafistas, carteros o mensajeros, sin recibir un solo centavo de remuneración y con obligación de no faltar ningún día; y aún más, con obligación de llegar y retirarse respetando los horarios establecidos para el personal de planta.

En esta situación, el Fisco aparece como el más inhumano de los patronos: exige trabajo a gente modesta que tiene que alimentarse, vestirse, contar con dinero para locomoción, sólo con la promesa de que algún día venga un aumento de planta; entretanto, les da el título de "aspirantes meritorios".

Muchos de estos aspirantes han debido hacer un curso de dos años en la Escuela Postal Telegráfica, y seguir después trabajando, al igual que el personal con sueldo, durante años.

Con estos ochocientos empleados ad honores, se mantienen medianamente los Servicios.

Si este personal, cansado de esperar, se cruzara algún día de brazos, perturbando aún más los servicios de Correos y Telégrafos, ¿qué ley les aplicarían las autoridades del Trabajo o el Gobierno?

Situación Económica del Personal.— Otro capítulo de importancia es el problema económico de los empleados.

Este personal atraviesa por una crítica situación económica.

El personal postal-telegráfico siempre ha estado mal remunerado. Todas las leyes de mejoramiento han sido injustas con él.

La ley 8.283, de 1945, estableció el encasillamiento. Pues bien, mientras a empleados de otras reparticiones, del grado 5.º, por ejemplo, se los elevó al grado 4.º ó 3.º, a los empleados de Correos del grado quinto se los encasilló en el grado 8.º ó 9.º del escalafón.

Siempre la razón que se ha dado para no aumentar este personal es la de ser demasiado numeroso.

Esto no es efectivo. Si atendemos al desarrollo que, año tras año, han ido tomando estos servicios y al número de habitantes, Chile es el país de menor número de empleados dedicados a esta actividad. Lo comprueba el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DEL PERSONAL QUE SIRVE EN LOS CORREOS Y TELEGRAFOS DE ALGUNOS PAISES

Países	N.o de habitantes	Cantidad de empleados	Promedio por cada mil habitantes
Argentina	13.200.000	27.000	2.04
Bélgica	8.396.276	16.907	2.01
Brasil	41.356.605	29.816	0.72
Chile	5.500.000	4.287	0.78
Dinamarca	3.867.000	13.423	3.47
Estados Unidos de Norte América ...	131.669.275	295.149	2.24
Finlandia	3.888.443	8.102	2.08
México	19.446.065	14.117	0.72
Noruega	2.952.000	8.977	3.04
Países Bajos	8.921.873	13.431	1.50
Portugal	6.825.823	6.596	0.97
Suecia	6.370.949	16.177	2.63
Suiza	4.066.400	16.615	4.09
Uruguay	2.500.000	4.200	1.68

Chile, como se ve, cuenta con un personal tan reducido en esta materia, que, para los entendidos, este solo dato bastaría para deducir que nuestro servicio de Correos y Telégrafos tiene que ser deficiente.

Es también elocuente, para la petición de ampliar la planta postal-telegráfica de Chile, comparar su número de empleados de planta en relación con sus habitantes. Para el efecto, según datos de la Unión Postal Universal, en los siguientes países cada empleado postal-telegráfico atiende, como promedio, al siguiente número de habitantes:

Habitantes

N.o 1. Inglaterra	199
N.o 2. Irlanda	246
N.o 3. Suiza	248
N.o 4. Alemania	273
N.o 5. Dinamarca	286
N.o 6. Checoslovaquia	298
N.o 7. Francia	320
N.o 8. Noruega	330
N.o 9. Austria	378
N.o 10. Argentina	417
N.o 11. Hungría	420
N.o 12. Suecia	451
N.o 13. Bélgica	500
N.o 14. Holanda	549
N.o 15. Rusia	644
N.o 16. Portugal	670
N.o 17. Chile (incluye merit.)	846

En estos Servicios hay, pues, que establecer no sólo un aumento de la planta, sino también una nueva estructura en su escalafón, que abra carrera a empleados meritorios que nunca salen de los grados medios, hasta jubilar con rentas injustas, por la ninguna expectativa que les ofrece el reducido número de grados altos en el actual escalafón.

Frente a la necesidad de un mejoramiento de la situación económica de este personal, es interesante lo manifestado por el Director General de los servicios, en oficio dirigido al Gobierno en noviembre último.

Dice el Director General:

"Necesidad de aumento de remuneración"

"El alza constante del costo de la vida y las circunstancias no sólo de una numerosa planta de personal, sino también la antigüedad del servicio, han hecho que, por lo cuantioso de las sumas necesarias, siempre hayan resultado para los empleados de Correos y Telégrafos proporcionalmente desventajosos los diferentes aumentos de sueldos que en los últimos años ha recibido en conjunto la Administración Pública.

"Como un ejemplo quiero señalar lo ocurrido con el último encasillamiento general: el Tesorero Comunal de Tocopilla pasó del grado 9.o al grado 6.o, y el Administrador de Correos y Telégrafos de la misma loca-

lidad pasó del grado 8.º al 11.º. Y esta misma situación de desventaja es general en la planta de estos Servicios.

"La solución de este problema de equidad para el personal de Correos y Telégrafos está, también, en el proyecto de Mensaje que he aludido".

Elementos de trabajo.— Con respecto a falta de elementos de trabajo y a la escasez de los fondos que concede el Presupuesto de la Nación, debo decir que existe una situación paralela a las ya señaladas de falta de empleados y penuria económica de estos servidores. Siempre los presupuestos de Correos y Telégrafos han sido considerablemente rebajados por las Comisiones Mixtas del Parlamento y por el propio Gobierno. Según informes que se me han proporcionado, en la actualidad, de los fondos concedidos en los diversos ítem del presupuesto de Correos y Telégrafos, a la fecha, mediados de año, se encuentran totalmente agotados los destinados a las siguientes finalidades:

- a) para el pago de la asignación por cambio de residencia que concede el artículo 6.º del Estatuto Administrativo;
- b) para pago de viáticos;
- c) para pasajes y fletes de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;
- d) para pasajes y fletes en empresas privadas;
- e) para materiales y artículos de consumo, vale decir, para adquisición de elementos de trabajo;
- f) para impresos, impresiones y publicaciones;
- g) para gastos generales de oficina;
- h) para mantenimiento de vehículos motorizados, e
- i) para adquisiciones, incluyendo las de artículos, muebles e instrumentos telegráficos, buzones, valijas, camiones y equipos telegráficos.

En este aspecto, creo útil remitirme a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al señor Ministro del Interior, al referirse al proyecto de presupuesto mínimo para Correos y Telégrafos. En efecto, por oficio S. G. N.º 1,633, de 13 de noviembre de 1946, se manifestó al señor Ministro del Interior, lo siguiente:

Situación presupuestaria.— Si deprimente ha sido la situación de Correos y Telégrafos en los rubros anteriores, no deja

de serlo menos en su participación en el Presupuesto de la Nación.

"En efecto, en el año 1920 Correos y Telégrafos dispuso del 1/26 avo del Presupuesto Nacional, y en 1945 de sólo 1/48 avo del mismo. Ello se debe, entre otras causas, a que desde esa fecha a esta parte, el incremento del Presupuesto no se ha destinado a mejorar proporcionalmente los servicios existentes en el año 20, sino que se han creado nuevos Ministerios y más de veinte nuevos servicios que han absorbido con exceso el mayor volumen del Presupuesto.

"Además, estos veinte servicios nuevos tienen hoy una situación privilegiada, respecto de los que existían en el año 1920, como Correos y Telégrafos, ya que sus plantas y sus sueldos fueron establecidos con emolumentos a tono con el costo de la vida vigente, con elementos de trabajo que aún se conservan relativamente nuevos y consultando una planta que satisfacía necesidades futuras. En cambio, los servicios existentes en 1920 han visto disminuida gravemente su cuota en el Presupuesto, los sueldos de los empleados han seguido un ritmo mucho más lento en su carrera para alcanzar el nivel del costo de la vida, y sus elementos de trabajo, ya envejecidos, no han podido ser renovados debidamente.

"Y si hasta hoy no se han producido hechos graves en Correos y Telégrafos, se ha debido solamente a la abnegación y hasta heroísmo de su personal, que ha trabajado con sacrificio de su salud y bienestar, poniéndolo todo al cumplimiento del deber y a la atención del Servicio y del público.

"Sin embargo, señalo a US. que la situación para el Servicio, para el próximo año, sobre la base del proyecto de Ley de Presupuestos elaborado por el señor Ministro de Hacienda, tendrá consecuencias de una gravedad que no puedo dejar de hacer notar a US.

"La falta de fondos para pagar las remuneraciones producidas por trabajos en horas extraordinarias, esto es, fuera de la jornada normal de trabajo, unida a la menor cantidad para pasajes valijeros, artículos de consumo, rancho, forraje, impresiones, reparaciones y adquisiciones, con relación a los fondos actuales, obligará al Servicio a suprimir oficinas y disminuir días y horas de atención, en forma que el público se perjudicaría en alto grado.

"La gravedad de las medidas a adoptar es de suma trascendencia, ya que una reducción de servicios en materia de comunicaciones producirá trastornos no sólo en el campo de la producción, sino que en la actividad de cada ciudadano".

Pues bien, H. Senado, no sólo no se acogieron las insinuaciones de la Dirección General de los Servicios, sino que el presupuesto de Correos y Telégrafos, en los distintos ítem, fué rebajado considerablemente, de lo que señalaré estos ejemplos claros:

Para pagar asignaciones familiares se solicitaron cinco millones quinientos mil pesos, y se concedieron cinco millones.

Para pagar la gratificación de líneas de los ambulantes se solicitaron 1.868,700, y se concedieron 1.700,000.

Para pérdidas de Caja se solicitaron 40,000 pesos y se concedieron 20,000 pesos.

Para pagos de viáticos, se solicitaron \$ 800,000, y se concedieron 500,000 pesos.

Para arriendo de bienes raíces se solicitaron 1.300,000 pesos, y se concedió un millón.

Para pasajes y fletes en Ferrocarriles del Estado se solicitó un millón, y se concedieron 700,000 pesos. El año pasado, este ítem figuró con un millón doscientos mil pesos.

Para pasajes y fletes en empresas privadas, se solicitaron 7.735,000 pesos, y se concedieron 4.356,000 pesos. El año pasado, este ítem figuró con 5.605,000 pesos.

Para materiales y artículos de consumo se solicitaron 3.300,000 pesos, y se concedieron 2.600,000 pesos.

Para conservación y reparaciones se solicitaron 6.900.000, y se concedieron 2 millones 600,000 pesos.

Creo que esto basta para señalar la indiferencia con que se toman las insinuaciones de un Servicio tan trascendental como éste, con los inmensos perjuicios que se causan a su desenvolvimiento, ya que, agotados los recursos a mediados de año, viene la permanente lucha para obtener suplementos, los que si en alguna repartición son justificados, es precisamente en Correos y Telégrafos.

Y para terminar, llegamos, Honorable Senado, al último punto de nuestra exposición en favor de este servicio público, y es el que se relaciona con los locales que éste ocupa.

México, Buenos Aires, Lima, Montevideo, ciudades capitales, cuentan con verdaderos "Palacios de Comunicaciones", dotados de los elementos más modernos y eficientes, con hogares presupuestos y con personales en relación directa con el auge que cada día toman estos servicios.

En Chile, Correos y Telégrafos es la Cenicenta de los servicios públicos, no obstante su importancia y ser un factor tan decisivo en el progreso del comercio y de las industrias.

Si bien en algunas provincias se cuenta con locales propios de Correos y Telégrafos, la capital de la República, desde hace muchos años, pasa por la vergüenza de tener el edificio más sucio, antihigiénico e insalubre que pudiera imaginarse el peor enemigo de tales servicios. El barracón que en la capital hace de Palacio de Comunicaciones es algo que nos debe sonrojar y movernos a tentar cualquier esfuerzo por buscar pronto una solución que revele nuestra preocupación por este problema, que no puede dejarse entregado al tiempo y a la imprevisión.

Chile pertenece desde hace años a la Unión Postal Universal y a la Unión Postal de las Américas, organismos que, cada determinado número de años, celebran Congresos Postales con representación de todos los países adheridos por acuerdos internacionales. Nuestro país, a pesar de todo, tiene prestigio por su servicio postal, y en varias oportunidades, delegaciones extranjeras han querido honrar a la capital de Chile proponiéndola como sede de uno de estos Congresos Internacionales.

Los esfuerzos de nuestras delegaciones para buscar argumentos con qué desviar la sede ofrecida con tan buen espíritu, han sido extraordinarios. A esto las ha obligado el deseo de evitarnos la vergüenza de tener que mostrar el Palacio de Comunicaciones de Chile a las delegaciones extranjeras que acudieran con motivo de un Congreso Postal Internacional.

Honorable Senado: por informaciones de la prensa y por cambio de comunicaciones entre las autoridades del Servicio y el Gobierno, estamos impuestos de que existen en estudio tres proyectos que abordan la solución de las necesidades más urgentes de Correos y Telégrafos. Edificio Central, dotado de material indispensable y de comodidades mínimas; aumento racional del per-

sonal; situación económica de los empleados y de los aspirantes meritorios; modernización de las instalaciones telegráficas; a todos estos puntos habría el propósito de darles solución definitiva.

Muy buenos propósitos, pero van tan lento los estudios, pasan los meses y los meses, y cada vez son tan graves las deficiencias de los servicios, que me permito solicitar sean transmitidas mis observaciones al señor Ministro del Interior, con el ruego de que, de ser enviados estos proyectos al Congreso, se sirva declarar para ellos la urgencia, a fin de conseguir su aprobación durante la actual legislatura ordinaria.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Se mandará el oficio solicitado por Su Señoría al señor Ministro del Interior.

Tiene al palabra el Honorable señor **Grove**.

El señor **Allende**.— Yo estoy inscrito a continuación, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— Su Señoría está inscrito para mañana.

El señor **Allende**.— Estaba inscrito en primer lugar el Honorable señor **Durán**, quien me cedió su tiempo. Yo cedí, a mi vez, el primer lugar al Honorable señor **Martínez**, don **Carlos Alberto**.

Solicito, en consecuencia, que se respete mi derecho, y pido exqusas al Honorable señor **Grove** por este contratiempo.

El señor **Grove**.— No tengo inconveniente en hablar a continuación.

El señor **Ocampo**.— Desearía saber después de quién estoy inscrito.

El señor **Secretario**.— Después del Honorable señor **Grove**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

El señor **Allende**.— Quiero destacar la importancia de los antecedentes y datos que ha proporcionado mi Honorable colega de representación, el señor **Carlos Alberto Martínez**. Tengo la esperanza de que quizás sea oído y de que algún día el Gobierno y el Parlamento encaren la situación general del Servicio de Correos y Telégrafos.

PLAN EXPERIMENTAL EDUCACIONAL DE SAN CARLOS

El señor **Allende**.— Señor Presidente: quiero preocuparme, en esta oportunidad, de un hecho que, a mi juicio, revista extraordinaria significación. Y para que el

Honorable Senado se imponga de que esto tiene importancia, quiero hacer resaltar, una vez más, algunos de los antecedentes que, en ocasiones anteriores, dió mi Honorable colega señor **Carlos Alberto Martínez**, en relación con lo que se ha llamado el "Plan Experimental de San Carlos".

Demostró mi Honorable colega la importancia, trascendencia y significación de este plan, e hizo ver cómo, por primera vez en Chile, después de muchos años, el esfuerzo mancomunado de los maestros de esa zona con profesionales de distintas actividades, junto a la cooperación de otros servicios públicos, como la Caja de Seguro Obrero, el Catastro Nacional, etc., había logrado interesar a toda una población en torno a dicha iniciativa. Se había logrado romper esa costra pesada y tremenda que es la apatía provincial; se había logrado, a pesar de este ambiente, que los padres y alumnos creyeran en el esfuerzo que los maestros desplegaban para incorporar, a través del plan de San Carlos, a vastos sectores ciudadanos a la vida democrática y a una cooperación eficaz.

Dicho plan no ha sido una cosa nacida al azar, sin preparación, sin estudio: es un esfuerzo que lleva ya largos cuatro o cinco años. Primero, **Víctor Troncoso** y los maestros que lo secundaron vinieron en repetidas ocasiones a golpear la conciencia de los directores superiores de la educación nacional, Ministros y jefes de servicios, para que comprendieran la trascendencia que este plan podía tener. Después, fueron también en esfuerzo cotidiano a inculcar esta convicción en la zona misma de San Carlos, a buscar el apoyo de los distintos sectores, rompiendo la indiferencia del centralismo, primero, y la propia apatía provincial, después. Y no sólo esto se hizo, sino que, además, se efectuó, durante 2 años, un estudio de la realidad geográfica y económica, agrícola y social de una zona. Por primera vez, maestros, médicos y profesionales hicieron este estudio de la realidad económica, agrícola y social de una zona.

Esos antecedentes e informes constituyen un esfuerzo loable y demuestran que, por primera vez, en nuestro país se estudia previamente la realidad económica y social de una zona, para después trazar un plan asentado precisamente en esa realidad.

Tengo aquí algunos escasos datos, tomados de los informes, que nos dicen que exis-

te allí un 60 o/o de analfabetos; que la mortalidad infantil alcanza a un 250 a 260 por mil; que la mortalidad alcanza a un 50% de los nacidos; que la tuberculosis en toda edad llega a 210 por cien mil; que las condiciones sanitarias son deplorables: la red de alcantarillado alcanza a 45 manzanas; los pozos sépticos, a 137 viviendas; los pozos negros, a 880 viviendas, y hay letrinas sobre acequias en 400 viviendas.

Esta es la realidad sanitaria y educacional de la zona de San Carlos. Sobre ella, el esfuerzo de los maestros de esa región logró movilizar, primero, a los hombres de trabajo y a los padres de familia de la zona, y consiguió, después, el apoyo de los Poderes Públicos, para hacer viable la realización del Plan Educacional de San Carlos. Prolongadas visitas de Directores Generales, continuos viajes de padres de familia al Ministerio, dieron por resultado, durante el Gobierno de don Juan Antonio Ríos, la dictación del decreto que estableció la Zona Experimental de San Carlos y creó las siete instituciones que lo convertirían en realidad.

De estas instituciones, la más importante es la Escuela Consolidada, que, junto a la Escuela de Salud Cordillerana, las Escuelas de Concentración Rural y las Escuelas de Semiconcentración Rural, ha constituido uno de los pilares en que se sustentaba el desarrollo de esta labor de tan vasto y hondo contenido nacional.

La Escuela Consolidada ha sido definida, desde el punto de vista técnico educacional, como algo de enorme interés, porque mediante su establecimiento se logró dar forma a los viejos postulados de unidad del proceso educacional: correlación y continuidad de estudios, atención de las diferencias individuales de los educandos, orientación vocacional y profesional de los adolescentes. Además, se consiguió poner bajo una sola dirección y orientación el proceso educativo y los servicios administrativos escolares, con lo que se gana en medios materiales, en tiempo, en energía, en el elemento humano y en el rendimiento educativo.

¿Qué ha rendido, hasta hoy, esta Escuela Consolidada?

Examinemos algunas cifras:

Departamento de Educación Primaria			Cursos			
Matrícula	1945	1946	1947	1945	1946	1947
	1.709	1.698	1.592	38	48	45

Es necesario destacar que de 119 alumnos egresados de los sextos años, 112 continuaron sus estudios. Los que recuerden las cifras de la pirámide invertida de nuestra educación, se darán cuenta de lo que significa el hecho de que de 119 alumnos egresados, 112 continúen sus estudios.

Este departamento no ha podido aumentar la matrícula, porque no se dispone de locales.

Departamento de Educación Media

Matrícula Cursos

(Humanidades y Comercio)

1945	1946	1947	1945	1946	1947
68	163	318	2	5	10

Departamento de Guía y Orientación Vocacional

Matrícula Cursos

1945	1946	1947	1945	1946	1947
		(Aprendizaje)			
54	41	36	5	2	2
		(Orientación)			
398	548	784	12	15	23

Departamento de Extensión Cultural

Matrícula Cursos

1945	1946	1947	1945	1946	1947
60	269	287	2	15	18

(Cursos de Alfabetización, Actividades Manuales, Cultura Artística, Educación Física, etc.).

En realidad, señor Presidente, ¿qué representa y qué significa este plan experimental de San Carlos? Representa y significa llevar los nuevos conceptos de la técnica educacional, con un criterio social, al medio real y viviente de la sociedad.

Es la primera vez que se mira el problema de la educación rural con criterio realista; no para desarraigar de la tierra al campesino y al hijo del campesino, sino para llevar hasta ellos la educación especializada, que les permita incorporarse a una democracia activa, y que les permita, al mismo tiempo, prepararse en los conocimientos amplios que determinan las necesidades de la vida.

Significa, también, llevar al medio pueblerino, abatido por la somnolencia del campo chileno, lento en su explotación retardataria, en la empresa y la iniciativa, llevar, repito, los conceptos de una educación rural diversa.

Significaba, además, poner a tono las ideas de los planes de electrificación, de riego, agrarios, con un plan educacional que se complementa con un plan sanitario, dentro de una concepción central que aborda el problema biológico del niño desde el punto de vista del cuidado de su salud y de la educación de su espíritu.

Pues bien, a pesar de que el Plan Experimental de San Carlos se realizaba sin medios económicos y, al principio, contra la intolerancia de muchos, ya se había logrado lo que nunca se había obtenido antes: que todo un pueblo se abocara directamente, no sólo a la realización de sus aspiraciones, sino a su engrandecimiento; que los padres de familia, que los profesionales, los campesinos, industriales y agricultores, con sentido social, miraran la experiencia de San Carlos como de extraordinaria importancia para el país y de vastas proyecciones para otros medios rurales tan abandonados como San Carlos, por desgracia. Y bien, a pesar de todo esto, más que el interés nacional, ha podido el pequeño interés político, y a pesar de que los técnicos chilenos y extranjeros, tres Ministros del ramo, Directores de Servicios y tres comisiones investigadoras no han encontrado nada reprochable ni en la realización de ese plan ni en las personas que lo gestaron y dirigen, el señor Ministro de Educación, don Alejandro Ríos Valdivia, ha estimado conveniente alejar al hombre que ideó esta concepción, al realizador de ella, al viejo maestro, profesor don Víctor Troncoso.

Señor Presidente y Honorable Senado, hace algunos días asistí a una reunión en el Ministerio de Educación Pública. Estaban allí presentes padres de familia de San Carlos y maestros pertenecientes a todas las tiendas políticas. Estaban también presentes algunos señores Senadores y Diputados, entre los cuales recuerdo la presencia de los señores Ocampo y Carlos Alberto Martínez. Preguntado el señor Ministro de Educación Pública si había algún cargo contra la capacidad técnica del profesor Víctor Troncoso, si había cargos contra su actitud pública, contra su vida privada, expresó, en forma reiterada, que

el Ministro no tenía ningún cargo que hacer a la capacidad técnica ni a la actitud funcionaria ni a la vida pública o privada de este maestro, pero que era necesario trasladarlo para darle otra ubicación. Agregó que Víctor Troncoso era el verdadero creador del Plan de San Carlos, pero que despertaba determinada resistencia, la cual era conveniente abatir sacando al hombre que había impulsado y creado en nuestro país tan importante experimentación educacional.

Señor Presidente, es penoso comprobar este hecho, es penoso oír estas palabras de labios de un Ministro de Educación Pública a quien yo respeto, porque me ha tocado participar con él en muchos actos cívicos y luchas políticas defendiendo los intereses y derechos del profesorado de Chile. ¡Cuán penoso debe de ser para la propia conciencia del actual señor Ministro de Educación Pública, hombre formado en la barricada de su gremio, que muchas veces levantó su voz para defender la dignidad del maestro, tener hoy que tomar, por motivos que no se justifican, una medida que representa, a mi juicio, un atropello, que yo no puedo silenciar, en contra, no sólo de un buen funcionario, sino también de toda una tentativa de renovación en la educación, de vastas proyecciones para la enseñanza nacional!

Señor Presidente, ¿qué razones justifican, cuáles se pueden invocar para que el Supremo Gobierno haya autorizado el traslado de este funcionario? ¿Por qué se le quiere dar al profesor Víctor Troncoso, que no es socialista — debo decirlo de una vez por todas, para que no se crea que vengo a defender a un hombre de mi tienda política —, otra jerarquía dentro del Ministerio de Educación Pública? ¿Acaso se le desconocen su preparación técnica o su autoridad moral para seguir orientando el plan educacional experimental que él mismo creó? Si así fuera, ¿por qué se desea ascenderlo y elevarlo al propio Ministerio?

Estamos, a mi juicio, en una pendiente peligrosa cuando se desconocen los valores morales y técnicos o cuando con medidas infundadas se empieza a destruir los cimientos mismos del respeto a la dignidad funcionaria y personal.

Cómo si esto fuera poco, la prensa de hoy nos depara una noticia mucho más importante en su insignificancia y en su mezquindad: un sátrapa lugareño, el Gober-

nador de San Carlos, ha creído conveniente dictar un "úkase" por el cual elimina al Centro de Padres de Familia de esa localidad. Creo que hace muchos años que no hay, en la historia política de nuestro país, un decreto que merezca, como éste, el repudio de parte de los hombres que tienen sentido de lo que debe ser la autoridad. Dice la resolución que, vista la instrucción contenida en el oficio del Intendente de Nuble, etc.

"DECRETO:

1.º.— Disuélvense los Centros de Padres de las Escuelas de la Zona Experimental de San Carlos, y

2.º.— No podrán reunirse en lo sucesivo en ninguno de los locales de estas escuelas, prohibiéndose la entrada a estos recintos por medio de la fuerza pública, si fuese necesario".

• Señor Presidente, ¿con qué derecho puede un Gobernador hacer esto? ¿Acaso dependen los Centros de Padres, del Ministerio del Interior? ¿Ha recibido este Gobernador instrucciones del señor Ministro del Interior? No lo puedo creer, porque está en esta cartera un hombre que tiene una trayectoria respetable en nuestro país: me refiero a la vigorosa personalidad del presidente del Partido Radical, mi estimado amigo don Alfredo Rosende Verdugo. ¿Cómo se explica, entonces, que un Gobernador pueda tomar una determinación de esta importancia, pasando por sobre atribuciones legales que a él no le competen?

Señor Presidente, en el caso del señor Troncoso, es la primera vez que funcionarios públicos logran, no sólo conceitar apoyo para su iniciativa, sino un real fervor de los propios padres de los educandos beneficiados. Han sido los padres de familia, pertenecientes a distintas tiendas políticas y a distintas categorías sociales, quienes se han pronunciado en apoyo de los afanes e iniciativas de los maestros de San Carlos y de Víctor Troncoso. ¿Y por este delito, por el delito de protestar contra una medida inconsulta y atrabiliaria, un Gobernador se cree con derecho a utilizar la fuerza pública e impedir que se reúnan en los sagrados recintos de las escuelas de Chile los padres de los educandos?

Yo, señor Presidente, pongo calor en mis palabras porque no creo que al Senado de la República pueda serle indiferente esa actitud; ni creo que pueda ningún hombre

dejar de sentirse abofeteado por esta acción de un Gobernador, que viene a barrenar conceptos que nosotros estamos acostumbrados a hacer respetar en nuestro país.

En nombre de mi partido, como médico, como hombre que conoce la realidad dolorosa de la situación del estudiante chileno y del niño proletario, como hombre que se ha documentado sobre la experiencia de San Carlos y se interesa por su significación social, levanto mi más airada protesta por lo que ha sucedido y lamento que mi amigo, el Ministro, Diputado radical, don Alejandro Ríos Valdivia, haya tomado la determinación de alejar de San Carlos al profesor Víctor Troncoso, medida que no ha podido justificar, desde el punto de vista técnico, ante ninguna comisión. Lamento también que un hombre responsable, prestigioso y prestigiado, como el señor Ministro del Interior, se vea envuelto en este incidente por la inconsulta determinación del Gobernador de San Carlos; y espero que el señor Ministro del Interior tomará las medidas del caso con ese pequeño sátrapa, que debe desaparecer de la Administración Pública.

Solicito que se transcriban mis observaciones a los señores Ministros del Interior y de Educación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
Se enviarán los oficios solicitados.

— Terminados los Incidentes.

El señor **Grove**.— Estaba inscrito para hablar en esta sesión, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ha terminado la hora, señor Senador.

El señor **Grove**.— Pero cuando se autorizó al señor Allende para que hiciera uso de la palabra, el señor Presidente dijo que a continuación hablaría yo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— El Honorable señor Allende estaba inscrito con anterioridad.

El señor **Grove**.— Son sólo cinco minutos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Yo lo siento mucho, señor Senador; pero se me ha reclamado, porque dicen que dejó pasar los términos horarios reglamentarios.

El señor **Grove**.— ¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala, señor Presidente?

El señor **Prieto**.— Sólo quiere hablar cinco minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Pero el señor Ocampo también quiere hablar.

El señor Neruda.— Otros cinco minutos.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— ¿Y no podrían quedar inscritos para la sesión de mañana?

El señor Ocampo.— Podría hablar ahora el Honorable señor Grove, y yo, quedar inscrito para la sesión de mañana.

El señor Durán.— Siempre que se respete el orden de inscripciones, señor Presidente.

El señor Ocampo.— Yo habría deseado hablar sobre los sucesos de Lota, señor Presidente. Fuí hasta la región misma donde ocurrió...

El señor Maza.— Pero no comience a hablar ahora, señor Senador.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra, por cinco minutos, el Honorable señor Grove.

SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.— URGENCIA DE MEJORARLOS Y DE NORMALIZAR LA SITUACION DEL PERSONAL.

El señor Grove. — Señor Presidente, adhiero en todo a las observaciones formuladas por el Honorable señor Martínez, don Carlos, respecto de los servicios de Correos y Telégrafos.

Tuve ocasión, hace unos dos años, de ocuparme de este mismo problema, especialmente en lo relacionado con el personal subalterno, que es explotado en forma impropia de una repartición pública.

Mientras se discuten y tramitan los proyectos que autorizan la construcción de nuevos edificios y la adquisición del material de trabajo — que, seguramente, serán realidad en mucho tiempo más —, el Gobierno debería, por lo menos, preocuparse de que a estos funcionarios se les remunerare en la forma que corresponde a la misión que desarrollan.

EL PROBLEMA DE LA LOCOMOCION EN SANTIAGO

El señor Grove.— Señor Presidente, hace pocos días tuve oportunidad de referirme a un problema vital para Santiago, que a mí, como Senador por la provincia, no puede pasarme inadvertido: el de la locomoción.

He recibido ahora una copia del informe de la Comisión de Tránsito de la Municipalidad de Santiago, en el que se pide la derogación del decreto N.º 6,530, de 26 de noviembre de 1942, que creó la Dirección General de Transporte y Tránsito Público, y de todas las disposiciones que privan a las Municipalidades de sus atribuciones en materia de tránsito; e, igualmente, la derogación de la ley 7,173, de 16 de mayo de 1942, "en vista de que han desaparecido las circunstancias de emergencia que la motivaron".

Solicito que este informe se inserte en el Diario de Sesiones y que pase en estudio a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de que, en su oportunidad, el Honorable Senado se pronuncie sobre el particular.

NECESIDAD DEL RESTABLECIMIENTO DE LAS CLASES DE AGRICULTURA EN LAS ESCUELAS NORMALES URBANAS

El señor Grove.— Concordando con las observaciones que hice en fecha pasada respecto de la necesidad de desarrollar nuevos procedimientos para aumentar la producción del país, especialmente la agropecuaria, solicito que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Educación para pedirle que restablezca las clases de Agricultura en las Escuelas Normales Urbanas.

Señor Presidente, las clases de Agricultura deben ser consideradas como un ramo de utilidad, entre otras razones, por las siguientes:

Son base de educación y cultura para maestras y maestros.

Despiertan el interés por los trabajos de la tierra, por los vegetales y animales, y, con ello, el cariño por las actividades de los que laboran la tierra y el amor por la vida del campo.

Los conocimientos que se suministran les permiten sacar el mayor provecho de las pequeñas industrias caseras: gallineros; conejeras; apiarios; gusano de seda; jardinería; horticultura; árboles frutales; explotación de cabras y cerdos, etc.

Despertando en las niñas y niños chilenos el cariño por la tierra, los anhelos de trabajarla y de vivir en el campo, se hace obra benéfica, pues sería una manera de reconocer los méritos de quienes hacen enormes esfuerzos por arrancarle a la tie-

rra lo que ella es capaz de darnos, y disminuiríamos el absentismo.

Maestras y maestros que sepan agricultura podrán colaborar perfectamente al sustento diario de sus escuelas, familias, y aun de la comunidad; porque sabrán aprovechar hasta el más pequeño espacio de terreno con cultivos o pequeñas industrias.

No podemos desconocer la influencia de los conocimientos agropecuarios dados en las Escuelas Normales Urbanas, en el bienestar de muchas escuelas y profesores, pues hay varios maestros y maestras ubicados en parcelas, chacras y quintas, que atienden, con lo que aprendieron en las clases y excursiones de estudio, sus cultivos y pequeñas industrias.

La hora actual, difícil en grado sumo para muchos, pide en forma inperiosa, dar al máximo de chilenos conocimientos prácticos sobre agricultura e industrias derivadas.

Son brazos expertos para el trabajo los que necesitamos en Chile, especialmente para la agricultura, y esto debemos empezar a enseñárselo a los maestros y maestras, que son los que tendrán a su cargo la formación del niño.

El interés por la tierra, por las plantas y por los animales se consigue mejor que en ninguna otra cátedra en la de Agricultura.

La falta de terreno en las Escuelas Normales Urbanas, se reemplaza con las excursiones de estudio a las partes en que se estén desarrollando los cultivos o pequeñas industrias que el profesor Ingeniero Agrónomo haya fijado en su programa de materias por enseñar.

Las poquísimas Escuelas Normales Rurales destinadas a formar a los profesores que tendrán que enseñar a nuestros niños de campo, no podrán dar jamás el número de maestras y de maestros rurales, que Chile no pide, sino exige.

Hay, más o menos, 800.000 a 850.000 niñas y niños en edad de ir a la escuela; de éstos, van poco más de 500.000, y únicamente el 30 por ciento recibe enseñanza práctica o aplicada; de lo que se desprende que, en vez de suprimir la enseñanza de la agricultura en las Escuelas Normales Urbanas, habría que dar esta enseñanza en toda la rama primaria, y, si fuere posible, también en la secundaria, en el primer ciclo.

Si tenemos la pretensión de aumentar la producción agropecuaria, es indispensable

que iniciemos la obra de procurar que el mayor número de chilenos y chilenas busquen trabajo en la agricultura e industrias derivadas, para lo cual se hace indispensable desarrollar la vocación, encauzar las que existen, formar hábitos de trabajo en los niños, dándoles nociones para que ensayen los cultivos y pequeñas industrias, que les darán algo para ellos y sus familias y, muchas veces, también, para la venta.

Es aquí donde la maestra y el maestro, por ser normalistas, están obligados a poseer conocimientos básicos que los capaciten para encauzar y comenzar la tarea; otros establecimientos, con profesionales especializados, la completarán.

Es, hasta cierto punto, un atrevimiento, encasillar a los niños y niñas chilenas que se educan en las escuelas de las ciudades, en el estrecho marco de ellas, en vez de darles conocimientos y orientaciones para que quienes reúnan condiciones sean alentados y capacitados para ir a engrosar las filas de los que trabajan tesoneramente en el campo.

Miles de niñas y niños que estudian en las ciudades de norte y sur de nuestro territorio pertenecen a familias campesinas o se van a vivir al campo, por lo cual no hay ninguna razón para privar a las alumnas y alumnos de las Escuelas Normales Urbanas de los conocimientos de agricultura que les permitan satisfacer las exigencias de saber enseñar dicho ramo, tanto en las escuelas rurales como en las urbanas.

La falta de brazos que se nota hoy día en nuestros campos, el desinterés por los trabajos agropecuarios, indican la necesidad de intensificar la enseñanza de nociones de agricultura en todas las escuelas rurales y urbanas de Chile, es decir, que todas las maestras y maestros chilenos deben estar en condiciones de impartir conocimientos sobre agricultura, aunque sea únicamente para despertar el amor por el trabajo agrícola, el cariño por las plantas y animales y la manera de sacar el mayor partido de las industrias agropecuarias caseras.

Hay muchos problemas en Chile que pueden ser abordados tomando como base los niños y niñas de las escuelas primarias y secundarias y aun las de enseñanza especial, que estén en condiciones de tomar una herramienta manual, como una palita, una rastrillo, una laya u horqueta de tierra, una regadera, etc., para trabajar la

tierra de un jardín, de una hortaliza, de un huerto; para sembrar o plantar en ellos; para regarlos; para desmalezar; para cuidar; para atender algunas plantas enfermas; para cortar las flores, sacar las hortalizas, los frutos, etc., y para plantar árboles forestales, en calles, avenidas, plazas, parques, campos de deportes, bosques de hermoceamiento en las cercanías de ciudades, haciendo los hoyitos y las plantaciones, celebrando la Fiesta del Arbol, y siguiendo con la fiscalización de sus profesoras y maestros cada vez que sea posible, a fin de inculcar en niños y niñas las atenciones que reclaman las plantas que les ha tocado en suerte cultivar y el enorme interés que tiene que cada alumno contribuya con un granito de arena al bienestar de todos los chilenos y, por ende, de la humanidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría y se insertará en el Diario de Sesiones el documento a que aludió el señor Senador.

Terminados los Incidentes. Se van a votar las indicaciones.

— El documento cuya inserción se acordó, aparece al final de este Diario de Sesiones.

VOTACION DEL DESAFUERO DEL INTENDENTE DE SANTIAGO

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia para el término de la Primera Hora de la sesión ordinaria de mañana, miércoles, la votación acerca de la petición de desafuero del Intendente de Santiago.

El señor **Ocampo**. — ¿La discusión?

El señor **Secretario**. — La votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Según el artículo 130 del Reglamento, no procede la discusión; lo único que procede es la votación, pero cada Senador dispondrá de cinco minutos para fundar su voto.

El señor **Ocampo**. — Quería hacer una consulta, señor Presidente.

Tenía entendido que los acusados tienen derecho a venir a defenderse.

El señor **Secretario**. — Eso es en los casos de acusaciones políticas contra el Presidente de la República o contra Ministros de Estado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Este es un caso de petición de desafuero.

El acusado debe defenderse ante el tribunal que corresponda, en caso de ser acordado el desafuero.

El señor **Ocampo**. — Muchas gracias.

INTEGRACION DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Echenique formula su renuncia como miembro de la Comisión de Policía Interior.

El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se aceptaría la renuncia del Honorable señor Echenique y se designaría en su reemplazo al Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

Acordado.

INTEGRACION DE LA COMISION DE EDUCACION

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Aldunate renuncia como miembro de la Comisión de Educación.

El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Errázuriz, don Maximiano.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría aceptar la renuncia del Honorable señor Aldunate y se nombraría en su reemplazo al Honorable señor Errázuriz, don Maximiano.

Acordado.

PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Martínez Montt solicita el permiso necesario para ausentarse del país por más de 30 días.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría conceder el permiso solicitado.

Acordado.

VOTACION DEL DESAFUERO DEL INTENDENTE DE SANTIAGO

El señor **Ocampo**. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Podríamos solicitar el cambio de la hora de la votación que deberá hacerse mañana sobre la acusación deducida contra el Intendente de Santiago?

Hay algunos Senadores ausentes de Santiago que desean participar en la votación y que llegan mañana en avión. Es el caso, por ejemplo, del Honorable señor Lafertte, quien me ha telegrafiado que ha debido quedarse en Antofagasta.

Pediría que se hiciera la votación al empezar la Segunda Hora, si no hubiera inconveniente reglamentario para ello.

El señor Guzmán.— Mañana hay media hora de Segunda Hora, nada más.

El señor Grove.— Antes que se inicie la sesión secreta.

El señor Prieto.— Al comienzo de la Segunda Hora.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se acordaría votar al principio de la Segunda Hora de la sesión de mañana.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 27 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 3 minutos.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Continúa la sesión.

PLANTA SUPLEMENTARIA DEL ESCALAFON JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO. AMPLIACION A LA COMISION, DEL PLAZO PARA EVACUAR EL INFORME.

El señor Secretario.— Reglamentariamente, correspondería al Honorable Senado entrar a ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados sobre planta suplementaria del escalafón judicial de los Tribunales del Trabajo. Este proyecto tiene declarada urgencia; el plazo de la Comisión para evacuar el informe correspondiente venció ayer, en circunstancias que todavía no ha terminado el estudio del proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Propongo prorrogar por ocho días el plazo para que la Comisión evacue el informe.

Acordado.

MODIFICACION DEL CODIGO CIVIL EN LO REFERENTE A INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD Y PAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS

El señor Secretario.— A continuación, corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de ley que modifica el artículo 280 del Código Civil y las leyes 4,447 y 5,750.

El informe de la Comisión dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica el artículo 280 del Código Civil, en lo relativo a la investigación de la paternidad, y las leyes 5,750, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, y 4,447, sobre Protección de Menores.

Expresa el Mensaje que el problema de la infancia abandonada adquiere en Chile caracteres cada vez más alarmantes y reclama una pronta reforma de la legislación vigente sobre protección de menores y sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, porque la legislación actual ha revelado deficiencias y vacíos que con frecuencia hacen ilusorio el derecho de los menores a reclamar, de quienes están legalmente obligados a socorrerlos, la protección y amparo que la ley les acuerda.

Agrega que motivo de especial preocupación de parte de los Poderes Públicos debe ser la atención de los hijos cuya filiación se ha generado al margen de la ley, ya que la situación de abandono en que de ordinario viven, privados del auxilio indispensable para su mantención y subsistencia y de la atención que requiere su adecuada formación física, moral, intelectual y social, hace que sea este aspecto del problema el que requiere un más pronto remedio.

Hace presente el Mensaje que el artículo 280 del Código Civil autoriza la investigación de la paternidad en términos limitados y que la experiencia demuestra que sólo excepcionalmente los hijos logran obtener de su padre o madre el reconocimiento que les permite invocar el derecho a alimentos que la ley les confiere. En efecto, la exigencia de una prueba escrita que esa disposición contiene cuando el progenitor desconoce los vínculos de sangre que

lo unen al alimentario, constituye generalmente un obstáculo insuperable para que al hijo ilegítimo le sea reconocido judicialmente su derecho.

Con el objeto de obviar estos inconvenientes, el proyecto en estudio propone agregar al artículo 280 un número que permite dar por establecida la paternidad o maternidad, cuando ella se desprende en forma fehaciente de un conjunto de testimonios y de antecedentes o circunstancias fidedignos.

Las modificaciones que el proyecto contempla a las leyes 5,750, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, y 4,447, sobre Protección de Menores, están inspiradas en el propósito de corregir las deficiencias que la práctica ha puesto de relieve y que dificultan, retardan o imposibilitan una expedita y acertada administración de justicia.

Entre estas modificaciones cabe destacar la referente al delito de abandono de familia, previsto y sancionado en el artículo 11 de la ley 5,750, disposición que en su texto actual ha resultado inoperante, por que exige para la existencia del delito el transcurso de tres meses sin que el alimentante haya dado cumplimiento a su obligación, que ésta se encuentre reconocida por resolución judicial ejecutoriada y que el alimentante tenga los medios económicos necesarios para cumplirla.

De acuerdo con las modificaciones que el proyecto introduce al artículo 11, basta para la existencia del delito que el obligado por resolución judicial que cause ejecutoria hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota de la obligación alimenticia.

El Mensaje, en esta parte, hace solidariamente responsables del pago de esta obligación y sujetos a la misma responsabilidad penal al que viviere en concubinato con el padre o madre alimentante y a los que por cualquier medio dificulten o imposibiliten el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación.

Vuestra Comisión ha aceptado la responsabilidad solidaria de estos terceros y ha rechazado, en cambio, la responsabilidad penal, por parecerle improcedente.

En todo caso, el proyecto autoriza al juez para apreciar en conciencia las facultades económicas del alimentante y para eximirlo temporal o definitivamente de responsabilidad criminal, si careciere de los re-

ursos necesarios para cumplir la obligación alimenticia.

Con el nuevo texto que el proyecto propone para el artículo 12, el delito de abandono de familia pasa a tener el carácter de delito de acción pública, lo que también contribuirá poderosamente a su represión.

Otras modificaciones que el proyecto consulta a la ley 5,750, son las siguientes: en el artículo 3.o se eleva de 18 a 20 años el límite de la competencia de los Juzgados de Menores, para establecer la correspondiente armonía entre esta ley y la de protección de menores; en el artículo 4.o se dispone que las medidas precautorias deberán decretarse por el monto que el tribunal determine, de acuerdo con las circunstancias del caso, y en el artículo 8.o se excluyen de la limitación del 50 o/o del sueldo, salario o prestaciones que reciba el alimentante, los beneficios o remuneraciones que éste perciba por concepto de cargas de familia, los que, por su propia naturaleza, deben ceder directamente en beneficio del alimentario.

Entre las modificaciones que se proponen a la ley 4,447, sobre protección de menores, cabe destacar la que faculta al juez para apreciar en conciencia las facultades económicas y circunstancias domésticas del obligado, en el caso del artículo 23; la facultad que se concede al juez para ordenar las investigaciones y diligencias que estime conducentes; la facultad de ordenar la comparecencia personal de las partes o de terceros, bajo apercibimiento de arresto; la supresión, del recurso de casación en estos juicios, tanto en contra de la sentencia de primera como de segunda instancia, etc.

El Mensaje propone, además, una modificación al artículo 26, en virtud de la cual se faculta al juez para dictar sus resoluciones en conciencia, que a vuestra Comisión le ha parecido inconveniente, por cuanto significa transformar al juez en un verdadero árbitro arbitrador. En cambio, ha estimado esta Comisión que es procedente facultar al juez para que aprecie la prueba en conciencia.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del Mensaje en informe al tenor del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o—Agrégase, al final del ar-

título 280 del Código Civil, el siguiente número:

"7.º—En general, si de un conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignos resultare establecida de un modo irrefragable la paternidad o maternidad del supuesto padre o madre".

Artículo 2.º — Modifícanse, en la forma que a continuación se indican, los siguientes artículos de la ley número 5,750, de 2 de diciembre de 1935, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias:

Artículo 3.º — Substitúyense las palabras "18 años" por "20 años".

Agrégase, a continuación del segundo inciso, el siguiente:

"Lo mismo se aplicará al caso del menor que hubiere cumplido 20 años, estando pendiente el juicio de alimentos".

Artículo 4.º — Reemplázase por el siguiente:

"Las medidas precautorias en estos juicios, podrán decretarse por el monto que el tribunal determine, de acuerdo con las circunstancias del caso".

Artículo 7.º — Substitúyese la palabra "judicialmente", por "personalmente o por carta certificada".

Agrégase el siguiente inciso:

"El juez determinará la forma y lugar del pago".

Artículo 8.º — Agrégase el siguiente inciso:

"Esta limitación no se aplicará a los beneficios o remuneraciones que recibe por concepto de "cargas de familia".

Artículo 10.º — Agrégase el número 6.º entre los números 5.º y 7.º.

Artículo 11.º — Substitúyese por el siguiente:

"Será penado con reclusión menor en su grado mínimo el que estando obligado por resolución judicial que cause ejecutoria a prestar alimentos a su cónyuge, a sus padres e hijos legítimos o naturales, a su madre ilegítima o a los hijos ilegítimos indicados en el artículo 280 del Código Civil, hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota de obligación alimenticia. "Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia, quien viviere en concubinato con el padre o madre alimentante, y los que por cualquier medio dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación.

"No podrá ejercitar la acción que concede este artículo, respecto de su marido, la mujer que hubiere sido condenada por adulterio.

"De la acción penal conocerá el Juez en lo criminal dentro de cuyo territorio jurisdiccional se hubiere dictado, por el tribunal respectivo, la resolución que se trata de cumplir".

Artículo 12.º — Reemplázase por el siguiente:

"La facultad económica del alimentante, como también los hechos y circunstancias indicados en el artículo anterior, serán apreciados en conciencia por el tribunal.

"Si el alimentante justificare ante el tribunal que dictó la resolución, que carece de los medios necesarios para el pago de la obligación alimenticia, podrá el Juez del Crimen eximirlo, temporal o definitivamente, de responsabilidad penal. Para este efecto, el Juez de Menores transcribirá la resolución respectiva al Juez del Crimen".

Artículo 15.º — Substitúyense las palabras "conformidad al" por "el caso del".

Artículo 3.º — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley número 4,447, sobre Protección de Menores.

Artículo 23.º — Substitúyense las palabras "tomando en consideración", por "apreciando en conciencia".

Agrégase el siguiente inciso final:

"El Juez podrá ordenar, con allanamiento y descerrajamiento, la entrega de las especies y artículos de uso personal necesario del menor".

Artículo 24.º — Agrégase, a continuación del inciso primero, la siguiente frase: "En el ejercicio de estas facultades podrá el Juez ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes".

Artículo 26.º — Substitúyese por el siguiente:

"En los Juzgados de Menores, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio. El Juez apreciará la prueba en conciencia, dictará sus resoluciones con conocimiento de causa y podrá oír a los funcionarios respectivos o utilizar los medios de información que estime convenientes".

Artículo 27.º — Substitúyense las palabras "no podrá decretarse su continuación, conforme a las reglas del juicio ordinario", por "el comparendo y la prueba

testimonial se verificarán en la fecha que fije el tribunal. No podrá decretarse la continuación del procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario. Las sentencias definitivas sólo deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 171, del Código de Procedimiento Civil”.

Agrégase a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso:

“El Juez podrá ordenar la comparecencia personal de las partes o de terceros, bajo apercibimiento de arresto. En caso de rebeldía, el mismo tribunal decretará el arresto y lo hará efectivo por medio de la fuerza pública”.

Artículo 28.— Substitúyese por el siguiente:

“Durante el juicio o gestión, y aun antes de iniciarse, el Juez de Menores podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente ley. Contra las resoluciones que el Juez dicte a este respecto, podrá deducirse oposición, en conformidad al artículo 27”.

Artículo 29.— Agrégase, a continuación del inciso final, la siguiente frase: “En estos juicios no procederá recurso de casación en caso alguno”.

Artículo 30.— Agréganse, a continuación de la expresión “municipal”, las palabras: “y de derechos arancelarios”. Suprímese el punto colocado después de la palabra “municipal”.

Artículo 4.º — Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo de las leyes 5,750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y número 4,447, sobre protección de menores, de acuerdo con las modificaciones de la presente ley.

H. Walker Larraín.— Humberto Alvarez Suárez.— Fernando Alessandri R.

Acordado en sesión de esta fecha, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.— E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.”

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Como en el proyecto no se fija la fecha desde la cual empezará a regir esta ley, propongo al Honorable Senado que se agregue un artículo final para establecer la vigencia desde la publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Alessandri (don Fernando).

— Le falta el artículo que venía en el proyecto.

El señor Errázuriz (don Ladislao).

— Tampoco venía en el Mensaje; habría que agregar ese artículo.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Si le parece al Honorable Senado, se procedería en la forma indicada.

Acordado.

COMPOSICION DE LA JUNTA CLASIFICADORA DE EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJACION DE LA PLANTA DE SU PERSONAL.

El señor Secretario.— En el segundo lugar de la tabla ordinaria figura el proyecto de ley sobre composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y que fija la planta del personal de la Dirección correspondiente.

Con esta fecha, se ha dado cuenta de un informe evacuado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en un contraproyecto que sobre esta materia presentó el Honorable señor Walker.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Yo me atrevería a insinuar que dejáramos este proyecto para la sesión de mañana, por que el Honorable señor Walker, que tiene especial interés en participar en la discusión, no ha podido asistir a esta sesión por encontrarse delicado de salud.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se accedería a lo solicitado por el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor Martínez Montt.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Estoy de acuerdo en aceptar la petición que ha hecho el Honorable señor Rodríguez de la Sotta; pero solicitaría que estableciera

mos el día de mañana como plazo definitivo para tratar este proyecto, por cuanto el Honorable Senado había acordado tratarlo hoy. Solicito que se trate en la sesión de mañana y que se mantenga en el primer lugar de la tabla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

INFORME SOBRE FACULTAD DEL PRESIDENTE DEL SENADO PARA CITAR A LA CORPORACION A SESIONES ESPECIALES.— PROYECTO SOBRE CLASES DE RELIGION Y MORAL EN ESTABLECIMIENTOS FISCALES DONDE ACTUALMENTE NO EXISTEN

El señor **Secretario**.— Figura, en el tercer lugar de la tabla, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en una consulta formulada por el Honorable Senado en relación con la facultad que tiene el Presidente del Senado para citar a esta Corporación a sesiones especiales.

El señor **Opitz**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Rogaría al Honorable Senado que tuviera la gentileza de postergar la discusión de este informe y del proyecto que figura a continuación en la tabla, sobre clases de Religión y Moral, por el término de quince días. El Honorable señor Ortega tiene interés en participar en la discusión de estos asuntos; pero, debido a un accidente, se verá impedido de concurrir a sesiones por este lapso.

El señor **Poklepovic**.— ¿Qué le ha ocurrido?

El señor **Opitz**.— Se cayó y se quebró un brazo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No tengo inconveniente en acceder a lo solicitado por el Honorable señor Opitz, en atención a las razones que ha expresado.

Creo que podría postergarse la discusión de este asunto hasta el martes 15 del presente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hay, en realidad, dos peticiones: una para postergar la discusión de un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y otra para postergar la discusión del proyecto a que se refirió Su Señoría.

Si le parece al Senado, se acordaría postergar la discusión de ambos asuntos.

Acordado.

CONCESION DE QUINQUENIOS AL PERSONAL DE PROFESORES CIVILES DE LA ARMADA

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse, a continuación, de un Mensaje del Ejecutivo en que éste inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo 29 del decreto con fuerza de ley N.º 2,549, en lo que se refiere a la concesión de quinquenios al personal de profesores de la Armada.

El proyecto es del tenor siguiente:

Artículo único. Sustitúyense en el inciso 2.º del artículo 29 del decreto supremo con fuerza de ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927, según el texto establecido para él por la ley número 5,813, de 10 de febrero de 1936, las palabras que se indican, por las siguientes: "trienios" por "quinquenios", "diez por ciento por veinte por ciento", "tres" por "cinco", y "trienio" por "quinquenio".

La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Defensa Nacional, en el informe que evacua sobre este proyecto, dice:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica el artículo 29 del decreto con fuerza de ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927, referente a los trienios de los profesores civiles de la Instrucción de la Armada.

La ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940, en su artículo 4.º, reemplazó el sobresueldo de 10% por cada tres años de servicios (trienios), por el de 20% por cada cinco años de servicios en la Instrucción Pública (quinquenio). Esta situación no se aplica a los profesores civiles que prestan sus servicios en la Armada Nacional, pues para ellos rige la disposición especial del artículo 29 del decreto con fuerza de ley número 2,545, ya citado, cuyo texto, modificado por la ley número 5,813, de 10 de febrero de 1936, dice como sigue:

"Los profesores civiles de la Instrucción de la Armada tendrán derecho a seguir gozando de los trienios ya adquiridos en la Instrucción Pública del Estado, y gozarán de un sobresueldo de 10 por ciento por cada tres años de servicios, en la Instrucción de la Armada, siéndoles computables para este efecto las fracciones de tiempo que, sin alcanzar al trienio, hubieren prestado en la Instrucción Pública antes de pasar a desempeñar sus funciones en la Armada".

En estas condiciones, existe una verdadera situación de desventaja y desigualdad en el profesorado civil que ejerce sus funciones en la Armada Nacional, que sólo tiene derecho al antiguo trienio, o sea, al sobresueldo de 10 por ciento por cada tres años de servicios, mientras que por los servicios que prestan en la Instrucción Pública tienen derecho al sobresueldo de 20 por ciento por cada cinco años.

El Mensaje propone igualar los derechos de los profesores civiles de la Armada, con los de los demás de la Instrucción Pública, ya que esta anomalía no responde a propósito alguno del legislador, y no tiene justificación en la práctica.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto, y os propone su aprobación en los términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 1946.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Muñoz Cornejo (Presidente), Amunátegui, Bórquez y Guzmán.

(Fdos.): Manuel Muñoz Cornejo.—A. Bórquez.—E. E. Guzmán.—H. Hevia, Secretario de la Comisión.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, en general y particular.

Aprobado.

CONVENCION SANITARIA VEGETAL Y ANIMAL Y PROTOCOLO SOBRE INTERNACION DE GANADO A PASTOREO, CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor Secretario.—Corresponde al Honorable Senado ocuparse, a continuación, del Mensaje del Ejecutivo, en que éste somete a la aprobación del Congreso la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo suscritos con la República Argentina.

El proyecto de acuerdo dice como sigue: "Artículo único.—Apruébase la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo suscrita con Argentina en la ciudad de Buenos Aires el día 8 de mayo de 1942".

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1944.

(Fdos.): Luis A. Concha, Miguel Cruchaga T., José Maza.

La Comisión de Agricultura y Colonización, en el informe recaído en este proyecto, dice:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca del Mensaje del Ejecutivo por el cual se somete a la aprobación del Congreso Nacional un proyecto de acuerdo para la aprobación de la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscrita con Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, el 8 de mayo de 1942.

El proyecto de acuerdo en referencia fué acogido favorablemente por vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, la cual, con fecha 20 de noviembre de 1944, os recomendó su aceptación. Con fecha 7 del mes en curso, tuvisteis a bien resolver que este negocio fuera estudiado también por esta Comisión.

La Convención Sanitaria Vegetal y Animal que se os propone aprobar, tiene por objeto prevenir el peligro que representan las plagas de la Agricultura y de la Ganadería en la vida económica de los pueblos, y establecer, en consecuencia, un régimen con nuestro vecino, la República Argentina, destinado a facilitar la defensa de esas vitales industrias de nuestro país.

Conjuntamente con la referida Convención, se os propone también la aprobación de un Protocolo Adicional sobre Internación de Ganado a Pastoreo, suscrito en la misma fecha y que tiene por objeto fijar algunas normas de orden reglamentario sobre dicha materia. En efecto, en el artículo 11.º de la Convención, se trata de la autorización para la internación de ganado con fines sólo de pastoreo y con seguridad de retornar al país de procedencia: El Protocolo Adicional viene de confirmar el acuerdo de ambos Gobiernos sobre disposiciones de orden aduanero y reglamentario para la tramitación de las solicitudes de internación y sobre los avisos para el retorno del ganado al país de procedencia.

A fin de que ambos países pudieran disfrutar de inmediato de las ventajas que se derivasen de las estipulaciones convenidas, los Gobiernos pactantes se comprometieron a poner en vigencia provisional aquellas dis-

posiciones que no requiriesen una previa aprobación legislativa, en el entendido de que sólo surtirán efecto definitivo después del canje de ratificaciones correspondiente.

La Comisión comparte el criterio mantenido por vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, y os recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo por ella propuesto, con fecha 20 de noviembre de 1944.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1946.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Del Pino, don Humberto (Presidente); Echenique, don Diego, y Grove, don Marmaduke.

H. del Pino. — M. Grove. — Diego Echenique. — Eduardo Irrázaval J., Secretario de la Comisión.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor Grove. — ¡Sería conveniente dejar constancia de la rapidez con que se evacuó este informe...! Este asunto está pendiente desde el año 1942.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

DESIGNACION DE DIPLOMATICO

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado ocuparse, en seguida, del Mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento de don Angel Guarello para el cargo de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Se constituye la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

— Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas, 22 minutos.

— Se levantó la sesión a las 18 horas, 40 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción

INSERCIÓN

— El documento cuya inserción se acordó a solicitud del señor Grove, es el siguiente:

— El documento cuya inserción se acordó a solicitud del señor Grove, es el siguiente:

INFORME DE LA COMISION DE TRANSITO POR EL QUE PROPONE PROCEDIMIENTOS A FIN DE QUE LA I. MUNICIPALIDAD RECUPERE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO PUBLICO

N.º 272. — Santiago, 12 de junio de 1947.

I. Municipalidad:

La Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades establece claramente que es facultad de estas Corporaciones todo lo que se refiere al tránsito público.

En efecto, el número 6.º de su artículo 78 dispone que corresponde especialmente a las Municipalidades. "Impedir que se embarace u obstruya el tránsito en las vías públicas, reglamentando en ellas el comercio ambulante o estacionado, la locomoción o transporte a pie, a caballo, en ferrocarriles, carretas, carros, coches y vehículos de todas clases, señalando los sitios en que éstos podrán estacionarse y determinando su número y sus recorridos cuando se trata de vehículos para pasajeros de transporte colectivo, pudiendo prohibir el tránsito de trenes, carretas y animales que puedan obstruir y hacer incómoda la libre circulación.

A su vez, el número 7.º del mismo artículo agrega que es atribución municipal: "Sujetar a tarifa el servicio de los vehículos entregados al uso público para pasajeros en las calles y vías públicas y establecer registros obligatorios para ellos y sus conductores, prescribiendo las demás condiciones a que deben someterse".

En el año 1942, con motivo del grave estado que originó al país el conflicto bélico mundial, se promulgó con fecha 16 de mayo la ley número 7,173, que preceptúa que "por exigirlo el interés nacional y mientras exista la situación de emergencia por que atraviesa el país, el Presidente de la República podrá reglamentar y distribuir el uso y circulación de los medios motorizados de transporte y limitar o suspender la circulación de los mismos medios en las épocas o zonas que estime necesarias". El artículo 2.º de la misma ley autorizó al Presidente de la República para implantar y reglamentar la jornada única de trabajo.

En el mes de noviembre del mismo año, teniendo presente lo establecido en la ley en

referencia, el Presidente de la República dictó el decreto número 6,530, creando la Dirección General de Transporte y Tránsito Público que funcionará mientras rijan las disposiciones de la ley número 7,173.

De las disposiciones legales transcritas se desprende que es atribución privativa de la Municipalidad todo lo referente al tránsito público y que momentáneamente, con motivo de la situación transitoria de emergencia por que atravesaba el país, como consecuencia de la guerra, el legislador entregó estas facultades a S. E. el Presidente de la República.

Esta situación de emergencia ha terminado: tal es así que ya se puso fin a la jornada única de trabajo que el artículo 2.º de la misma ley por las mismas razones autorizó a S. E. el Presidente de la República para implantar y reglamentar.

No obstante ello, continúan las Municipalidades privadas de sus atribuciones y prosigue la Dirección General de Tránsito Público en la plenitud de sus facultades.

Las consecuencias de esta situación están en conocimiento de la opinión pública.

Desorganización y deficiencia de los servicios de movilización colectiva; alzas de tarifas; recorridos que no corresponden a las necesidades de la población; disminución del número de autobuses y transformación de éstos en microbuses, sin cumplirse un minimum de exigencia de comodidad de los pasajeros; aumento desmedido de los viajeros de pie; etc., etc.

Se deduce de lo expuesto que cinco años de tuición fiscal sobre la locomoción arrojan un balance que aconseja que a la mayor brevedad vuelvan al Municipio las facultades que le fueron arrebatadas.

No es la primera oportunidad en que la Honorable Corporación debe preocuparse de este problema.

Por acuerdo número 375, adoptado con fecha 5 de octubre de 1943, se resolvió desconocer toda eficacia a las disposiciones contenidas en el decreto N.º 3,329, por exceder de las verdaderas facultades concedidas al Supremo Gobierno por la ley 7,173, como asimismo a las medidas tomadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Público que atentan contra las atribuciones de la Corporación en este terreno.

Por acuerdo número 289, de fecha 10 de octubre de 1946, la Honorable Corporación protestó por el sistemático desconocimiento que en asuntos de movilización se hace de las facultades y atribuciones de las Muni-

cipalidades, y solicitó, como único medio de resolver el problema de la movilización, la supresión de la Dirección General de Transporte y Tránsito Público, en atención a que las circunstancias de emergencia que le dieron origen han desaparecido y a la notoria incapacidad de que en todo momento ha dado pruebas.

Por resolución número 7, de 14 de enero de 1947, acordó reiterar al Supremo Gobierno la petición formulada por todos los Municipios del país en orden a solicitar vuelvan a ellos las funciones que les corresponden legal y constitucionalmente sobre movilización.

En sesión celebrada con fecha 22 de abril del año en curso, por acuerdo número 111, se resolvió protestar de la forma en que el Supremo Gobierno pretendió fijar nuevas tarifas de movilización colectiva, prescindiendo de las atribuciones que conforme a la ley corresponden a la Corporación.

De todas estas resoluciones se desprende que ha sido preocupación permanente de la I. Municipalidad el problema de la movilización colectiva, y se deduce, asimismo, que no obstante sus reiteradas solicitudes, la situación se mantiene inalterable.

Estos antecedentes, la exposición hecha en la sesión celebrada por la Honorable Corporación con fecha 10 del actual por el Regidor señor Morales y el proyecto de acuerdo que presentó sobre la materia el Regidor señor Ugarte mueven a vuestra Comisión de Tránsito a pedir que la Iltma. Municipalidad resuelva nuevamente solicitar del Supremo Gobierno la derogación de todas las disposiciones que la han privado de sus atribuciones en materia de tránsito.

Resolvió, asimismo, vuestra Comisión de Tránsito que, con el objeto de que esta nueva petición no corra la suerte de las anteriores, debería crearse ambiente en el Congreso y en las Municipalidades favorable a una resolución definitiva del problema de la movilización, y a fin de cumplir en debida forma este propósito, sugiere que conjuntamente con elevar una presentación al Supremo Gobierno, se dirija la misma solicitud a los Comités Parlamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Unión de Municipalidades. A este último organismo se le encomendaría la misión de enviar comunicaciones a todas las Municipalidades del país solicitándoles que se interesen particularmente por la materia y que pidan la intervención decisiva de los parlamentarios de la zona.

Estima vuestra Comisión de Tránsito que una campaña en este sentido, realizada por todas las Corporaciones Municipales, por los Comités Parlamentarios y por los representantes en las Cámaras de las diferentes zonas del país, encontraría eco favorable en el Supremo Gobierno y se obtendría que las Municipalidades recuperaran la plenitud de sus facultades legales en materia de tránsito, con todas las benéficas consecuencias para el vecindario.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Tránsito somete a vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo

“Resúlvase: solicitar del Supremo Gobierno la derogación del decreto número 6,530, de 26 de noviembre de 1942, que creó la Dirección General de Transporte y Tránsito Público y de todas las disposiciones que privan a las Municipalidades de sus atribuciones en materia de tránsito.

Solicitar a los Comités Parlamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados la derogación de la ley 7,173, de fecha 16 de mayo de 1942, en vista de que han desaparecido las circunstancias de emergencia que la motivaron.

Pedir a la Unión de Municipalidades que envíe comunicaciones en el mismo sentido a todas las Corporaciones Municipales del país a fin de que se interesen particularmente por la solución de este problema y logren la adhesión a esta campaña de los parlamentarios de la zona.

Acordado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio en la Sala de Comisiones por la Honorable Comisión de Tránsito. —(Firmados: Wenceslao Morales Ibáñez, Jaime Egaña Baraona, Moisés Ríos Valenzuela, Luis Ugarte Sa'azar y Roberto Gundlach Salinas, Secretario de Comisiones).

Aprobado por la I. Municipalidad de Santiago, en su sesión de fecha 24 de junio de 1947”.